



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

***“NECESIDAD DE REFORMAR EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO, Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO REFERENTE
AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE
AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”.***

Tesis previa a la obtención
de Título de Abogado.

Autor:

Sr. Holger Cristian Ochoa Torres

Director de Tesis:

Dr. Mgs. Darwin Quiroz Castro

Loja – Ecuador.

2016

CERTIFICACIÓN

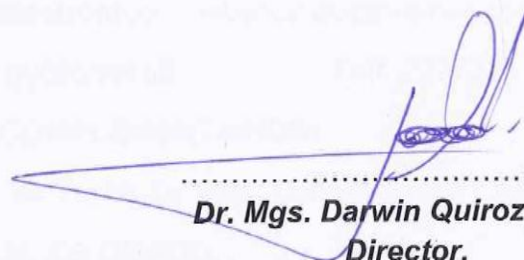
Dr. Mgs. Darwin Quiroz Castro.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL
Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que he dirigido y revisado el presente trabajo investigativo de Tesis titulado: **“NECESIDAD DE REFORMAR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO, REFERENTE AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”**, Previa la obtención del Título de Abogado elaborada por el Sr. Holger Cristian Ochoa Torres; la misma que ha sido coordinada y revisada de conformidad al Reglamento, por lo que autorizo la sustentación y presentación a la autoridad académica correspondiente, para los fines consiguientes.

Loja, febrero de 2016.



.....
Dr. Mgs. Darwin Quiroz Castro
Director.

AUTORÍA

Sr. Holger Cristian Ochoa Torres declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

Autora: Sr. Holger Cristian Ochoa Torres

Firma: 

Cédula: 1103881395

Fecha: Loja, 15 de febrero de 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y SU PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, **SR. HOLGER CRISTIAN OCHOA TORRES**, declaro ser autor de la Tesis Titulada **“NECESIDAD DE REFORMAR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO, Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO REFERENTE AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”**. Como requisito para optar por el **título de Abogado**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional. Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia que esta autorización en la ciudad de Loja a los 15 días del mes de Febrero del 2016, firma la autora.

Firma:.....

Autor: SR. HOLGER CRISTIAN OCHOA TORRES

Cédula: 1103881395

Dirección: Loja-Malacatos-Santa Ana

Correo Electrónico: cristianot520@hotmail.com

Celular: 0988956155

Telf. 2227321

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Mgs. Darwin Quiroz Castro

TRIBUNAL DE GRADO:

Presidente: Dr. Carlos Manuel Rodríguez. Mg. Sc.

Miembro del Tribunal: Dr. Marcelo Ortega Cevallos. Mg. Sc.

Miembro del Tribunal: Dr. Sebastián Díaz Páez. Mg. Sc.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo de tesis previo a la obtención del Grado de Abogado lo dedico a:

“A, Dios el supremo que nunca me abandona, a mis padres Bolívar Ocho y María Torres, a mis hijos: Cristina Ochoa, Selena Ochoa, Alexis Ochoa que son el orgullo y la bendición más preciada de mi vida, a mis hermanos: Fabricio Ochoa, Jakeline Ochoa, Diana Ochoa, Así mismo a mis familiares, amigos, a todos mis profesores que con su paciencia y voluntad han ilustrado en mí la importancia que tiene la educación en las personas”.

Holger Cristian Ochoa Torres

AGRADECIMIENTO

Con mucha humildad, me siento feliz por esta oportunidad que me ha dado la vida, para por medio de la preparación que he tenido poder servir a las personas buscando luchar siempre por la justicia, el derecho y la igualdad para todos. El camino real de transformación social apenas comienza, será muy difícil lo que se viene en el desempeño de la profesión, pero tenemos el espíritu de un guerrero y el corazón lleno de voluntad y conciencia para decir que nada es imposible, que se puede conseguir muchas cosas si uno mismo se lo propone. Quiero expresar mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa que me acogió en sus aulas, a sus Autoridades y Docentes, quienes compartieron sin ningún tipo de egoísmo sus conocimientos y experiencias para mi formación social, moral y profesional.

De manera especial, expresé mi reconocimiento y gratitud al: Dr. Mgs. Darwin Quiroz Castro, Director de Tesis, a quien le debo varias horas de paciente dedicación y sabia asesoría, la misma que me permitió concluir con éxito este trabajo científico-jurídico, a todos mis compañeros por haber compartido muchas experiencias y alegrías en las aulas Universitarias, a los estudiantes, Egresados, Profesionales del Derecho, Funcionario Públicos, Jueces y Funcionarios Judiciales de la Ciudad y Provincia de Loja, que desinteresadamente colaboraron y dieron su valioso tiempo para responder a mis inquietudes. A mis, familiares, amigos y ciudadanía en general deseándoles éxitos.

Holger Cristian Ochoa Torres

TABLA DE CONTENIDOS

- i. PORTADA.**
- ii. CERTIFICACIÓN**
- iii. AUTORÍA**
- iv. CARTA DE AUTORIZACIÓN**
- v. DEDICATORIA**
- vi. AGRADECIMIENTO**
- VII. TABLA DE CONTENIDOS**

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Comercio

4.1.2. Comerciante.

4.1.3. Economía.

4.1.4. Negocio.

4.1.5. Trabajo.

4.1.6.- La Determinación.

4.1.7. La Ética del Contribuyente.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. Régimen Tributario General

4.2.2. Reseña Histórica del Sistema Tributario en el Ecuador.

4.2.3. Determinación de los Tributos.

4.2.4. Generalidades del Tributo:

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

4.3.1.1. Parte Dogmática.

4.3.1.2. Parte Orgánica.

4.3.1.3. Supremacía.

4.3.2. Código Tributario.

4.3.2.1. Nacimiento y Exigibilidad.

4.3.2.1.1. Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

4.3.2.2. Facturación:

4.3.2.3. Extinción de la Obligación Tributaria.

4.3.2.4. Las Infracciones Tributarias

4.3.2.4.1. Defraudación.

4.3.2.4.2. Contravención.

4.3.2.4.2.1. De las Sanciones.

4.3.2.4.2.1.1. Multa.

4.3.2.4.2.1.2. Clausura y Suspensión de Actividades

4.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno.

4.3.3.1. El ambiente Legal.

4.3.4. Código de Comercio.

4.3.5. Código del Trabajo.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. Régimen de Tributación en el Perú

4.4.1.1. La Informática Aplicada a la Contabilidad Mercantil

4.4.2. Régimen de Tributación en Venezuela.

4.4.2.1. Formalidades que Deben Cumplir y Consecuencias de las Mismas.

4.4.3. Constitución Política de la República de Argentina.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Materiales Utilizados.

5.2. Métodos.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

5.4. Instrumentos

6. RESULTADOS

6.1. Análisis de la Encuesta.

6.2. Análisis de la Entrevista.

6.3. Casuística.

7. DISCUSIÓN

7.1. Análisis crítico de la Problemática.

7.2. Verificación de Objetivos.

7.3. Constatación de la Hipótesis.

7.4. Fundamentación Técnico-Jurídica de la Propuesta Legal de Reforma.

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

INDICE

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE REFORMAR EL REGIMEN TRIBUTARIO, Y EL CODIGO TRIBUTARIO REFERENTE AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”.

2.- RESUMEN

El Estado Ecuatoriano ha creado diversas formas de tributación, los mismos que deben y son pagados por determinados miembros de la sociedad que gozan de capacidad contributiva, como son en este caso los propietarios de los locales comerciales de esta forma la relación jurídica tributaria entre la Administración y los particulares, la misma que genera derechos y obligaciones para las dos partes.

Así mismo en el desarrollo de este proyecto me he referido al sistema de facturación que es el motivo principal para una sanción ya existen dos clases de contribuyentes los que están obligados a llevar contabilidad y los que no están obligados a llevar contabilidad esto se debe de acuerdo a los ingresos de ventas anuales que poseen cada uno de ellos e incluida su inversión.

Si nos referimos a describir la facturación podemos decir que dentro de ella consta toda la información de razón social del contribuyente de forma escrita que el vendedor entrega al comprador detallando las mercancías que le ha vendido, indicando descifrada mente las cantidades, naturaleza, precio y demás condiciones de la venta.

Al investigar este tema, encontré que en la actualidad el servicio de rentas internas ha procedido a realizar clausuras que perjudican al comerciante que ha hecho inversión y que también ha generado pérdidas económicas que lo han llevado a terminar su labor de manera definitiva.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permitió obtener criterios, con fundamentos claros y precisos tanto de referentes

bibliográficos, jurídicos y doctrinarios, que aportaron a la verificación de objetivos, y constatación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios propuestos al código tributario y ley de régimen tributario interno en el sentido de que se garantice el trabajo al propietario de un local comercial ya que su inversión genera fuentes de trabajo y contribuye al desarrollo del Ecuador.

El contenido de la tesis es un esfuerzo intelectual del postulante en el ámbito científico y metodológico, que aborda teórica y empíricamente la limitación en jurisprudencia del ejercicio del derecho constitucional y legal trabajar de manera libre y correcta sin atentar contra el derecho al trabajo que está garantizado en la actual Constitución, frente a éstas clausuras de cierre de locales, actividad incompatible para el comerciante, por cuanto no se respeta el derecho de al trabajo consagrado en la actual Constitución de la República del Ecuador.

2.1 SUMMARY

The Ecuadorian government has established various forms of taxation, the same should be paid by certain members of society enjoying ability to pay, such as in this case the owners of the premises in this way the tax legal relationship between the Administration and individuals, which generates the same rights and obligations for both parties.

Likewise in the development of this project I referred to the billing system which is the main reason for a penalty and there are two kinds of taxpayers who are required to keep accounts and are not required to keep accounts this should be in accordance with the annual sales revenue of each and included their investment.

If we mean to describe the turnover we can say that inside it has all the information address of the taxpayer in writing that the seller delivers to the buyer detailing the goods that were sold, indicating the quantity, nature, price and other conditions of sale.

In researching this topic, I found that at present the Internal Revenue Service has come to make closures that harm the trader who has made investment and has also generated economic losses have led to complete its work permanently.

The theoretical and field work of this thesis allowed me to get criteria, with clear and precise grounds of both referents

Bibliographic, legal and doctrinal, that contributed to the verification of goals, and finding the hypotheses, allowing support the proposed changes to the tax code and internal taxation law in the sense that the job guarantee the owner of a shop as its investment generates work sources it contributes to development of Ecuador.

The content of the thesis is an intellectual effort of the applicant in the scientific and methodological level, which deals theoretically and empirically limitation in case of the exercise of constitutional law and free legal work properly and without infringing the right to work is guaranteed in the current Constitution , against these closures closing premises, incompatible activity for the trader , because the right to work enshrined in the current Constitution of the Republic of Ecuador is not respected.

3.- INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “NECESIDAD DE REFORMAR EL REGIMEN TRIBUTARIO , Y EL CODIGO TRIBUTARIO , REFERENTE AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”, surge del profundo análisis y estudio del problema, partiendo desde una perspectiva social por los problemas tributarios que en la actualidad estamos viviendo con respecto al cierre de los locales comerciales, y por las sanciones emprendidas por el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador; causa graves pérdidas económicas a los propietarios de los locales comerciales. El Código tributario si bien es cierto sanciona con clausura a los locales comerciales por el tiempo de terminado de quince días, vulnerando franca y abiertamente entre otros derechos, el derecho al trabajo a los comerciantes del Ecuador, el irrespeto a la trabajar de manera libre sin interrupciones tal como lo Garantiza la Constitución de la República del Ecuador. Es por esto que he considerado indispensable se realice una reforma jurídica al Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario, en el sentido de que se los locales comerciales no sean cerrados o clausurados, sino sean susceptibles a una multa considerable de acuerdo al tipo de inversión que tuviese.

Por ello en el presente trabajo investigativo me he planteado indagar los factores que demuestran que la sanción exagerada y la falta de una reforma inmediata afectan no sólo la economía de los locales comerciales que legalmente pagan sus permisos de funcionamiento, sino a todos los que se dedican a esta actividad comercial.

El presente Informe Final de Investigación Jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Con una primera sección de indagación y análisis crítico, que inicia con la Revisión de Literatura, donde realicé el acopio teórico, que tiene relación con el problema investigado; esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diccionarios jurídicos, Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, así como de Código de Trabajo, Código de Comercio y referentes opiniones de otros países referentes a esta materia que es de la tributación, de igual manera la utilización de la información constante en páginas web alojadas en el Internet.

En la Revisión de Literatura se desarrolló el Marco Conceptual con temas como: Comercio, Comerciante, Negocio, Trabajo, entre otros.

Temas que me permitirán ir conociendo y desarrollando las destrezas del conocimiento acerca de la investigación que la estoy desarrollando.

En el Marco Doctrinario desarrolle puntos importantes como los aspectos: Régimen Tributario general, Origen y Evolución Histórica del sistema tributario en el Ecuador, es decir cómo nace la recopilación de tributos tanto en nuestro país como en su origen es decir su descendencia y los gigantescos beneficios que genera la tributación en un país, así también tenemos la Determinación de Los Tributos, como están conocemos todo el proceso que tiene un tributo con el Estado, Facturación, es decir la contabilidad masiva y el comprobante fundamental que permite conocer el

valor tributario, todos estos importantes aspectos de la Doctrina nos permitirán enfocarnos en sentido general a conocer las diversas responsabilidades que genera una tributación en nuestro país el Ecuador.

En el Marco Jurídico expongo la evolución de la Relación Jurídica de la Problemática iniciando principalmente con nuestra Constitución en cuanto a la parte Dogmática, Orgánica y Supremacía, en su Ordenamiento de Ley Tributario. Esta es la fase más importante porque nos permitirá conocer la ley que le permitirá actuar en los casos de evasión de impuestos, y la normativa que se violan al ejecutar dichas leyes.

Realizare un análisis minucioso de las Leyes relacionadas al Comercio al Trabajo, la Tributación y finalmente la Legislación Comparada, con respecto a los países Perú, Venezuela.

Y finalmente con los Materiales y Métodos que son la estructura y técnicas aplicables misma que son indispensables para descubrir nuevos conocimientos del problema a investigar.

Es la base fundamental de información, procedimientos para la fundamentación del proyecto de tesis.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1.- MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1.- Comercio.

Etimológicamente la palabra comercio proviene de las raíces latinas: CUM que significa juntamente y MERX, mercancía, derivado de MERCOR, comprar y vender. Equivale el traspaso de cosas materiales, de persona a persona, es decir, el intercambio de bienes, valores, servicios y conocimientos entre dos o más personas.

Según Estrada el comercio “Consiste en el intercambio de bienes entre productores y consumidores, con ánimos de lucro, cumple con la función de colocar los productos al alcance de los consumidores”¹

Dentro de este preámbulo, podemos decir que la definición lógica sobre el comercio, sería la relación directa de dos personas al intercambiar los bienes, denominándose económicamente productor y consumidor, siendo el productor la persona que ofrece la mercadería que tiene para la venta, de tal manera que su objetivo es vender y terminar todos sus productos con la finalidad de aumentar sus ganancias que no están sujetas a una tarifa fija sino variable, debido al regateo de las personas al tratar de comprar su producto, lo que también debe estar pendiente de llevar una contabilidad en el ingreso de su declaración.

¹ MARTÍNEZ Estrada, Alejandro. “ELEMENTOS DE ECONOMÍA”. Tomo II, Edición Espasa, Ecuador, año 1998, Pág. 52

El economista británico Adam Smith, fundador de la ciencia económica, decía “Comercio, es el transporte de bienes desde un lugar a otro con el fin de intercambiarlos, es una característica intrínseca a la naturaleza humana.”²

Smith también señalaba que el aumento de la actividad comercial es un elemento esencial del proceso de modernización. En la sociedad moderna, la producción se organiza de forma que se puedan aprovechar las ventajas derivadas de la especialización y de la división del trabajo.

Por todos estos aspectos el comercio dentro del ámbito social es la fuente de la economía, directamente comprometida con el estado en cumplimiento de sus obligaciones, que por sus ganancias corresponde solventar su contribución tributaria a la Institución correspondiente como es el Servicio de Rentas Internas, ser comerciante permite brindar el servicio a la sociedad con la finalidad de garantizar la calidad en sus productos vendidos,

4.1.2.- Comerciante.

Definición.- “Llámesese comerciante a la persona natural y jurídica que teniendo capacidad para contratar hace del comercio su profesión habitual. Toda persona que no se encuentre prohibida por la ley para realizar actos y contratos se encuentra capacitada para realizar actos de comercio”³.

² www.comerc.gov.ec, “**COMERCIO FORMAL**”, Página web, 2010. Reservados todos los derechos.

³ www.comerc.gov.ec, “**Comercio formal**”, Página web, 2010. Reservados todos los derechos.

Manifiesto que un comerciante no tiene limitaciones para desenvolverse dentro de la sociedad, lo realiza de diversas maneras, ya sea pagando un arriendo por el local comercial, agua, energía, internet, teléfono etc., “todo aquel que ejerza habitualmente el comercio, teniendo la capacidad legal para hacerlo es un comerciante”⁴

Si bien es cierto, en nuestro país existe una gran cantidad de personas cuya finalidad es trabajar honestamente para solventarse económicamente su rutina social, muchas de estas personas e inclusive profesionales, especializados en otras ramas han optado por esta posibilidad de trabajar por sus propios medios, es decir una vez que tienen un capital no tan mayor, optan por instalar un negocio, arrendando un local comercial e iniciando a programar su actividad como comerciantes ya sea minoristas, mayoristas, etc.

4.1.3.- Economía.

El diccionario de ciencias jurídicas política y económica, Manuel Osorio define a la economía “Como la administración adecuada de los bienes, estructura de organismos e instituciones, ahorro y aprovechamiento del dinero y de otros bienes del trabajo y de las energías de toda índole, del tiempo y de cualquier otro medio que redunde en beneficio individual o de la sociedad”⁵

⁴ **CABANELLAS**, de las Cuevas, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, año de publicación 2003, Pág.76.

⁵ **OSORIO** Manuel, “**DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICA Y ECONÓMICAS**”. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Guatemala. Actualizado a Septiembre del 2010. Pág. 350.

Se ha escrito mucho y existen innumerables investigaciones empíricas realizadas en diferentes contextos económicos y sociales en todas las latitudes del planeta. Sobre esta temática la mayoría han propuesto interpretaciones teóricas desde distintas posiciones científicas, ideológicas y políticas. Este tema ha despertado interés en los ámbitos académicos de la investigación social, desde la década de los 70. El fenómeno económico llama la atención no solo por su carácter relativamente novedoso en la realidad social y económica de ese tiempo. Sino también debido a su rápido crecimiento cuantitativo, tendencia que se mantiene hasta la actualidad de la que depende la sociedad. Existen diversos elementos que despierten interés público, en lo que respecta a la economía, dándose el conflicto o conflictos en distintos ámbitos, en relación a diversos actores sociales e institucionales y los procesos que ello implica, así como sistemas económicos, como el capitalista, el socialista.

La economía es un término que está dando términos globales, pero con mayor preponderancia en los países del tercer mundo; donde en un porcentual mayor crece una economía establecida sobre actividades que teniendo fines lícitos se basan en medios ilícitos para llevarse a cabo, aunque la economía informal en América Latina, se ha incrementado en los últimos años. En efecto, el porcentaje de empleo informal urbano creció del 50 por ciento del total del empleo urbano en 1990 a un 58 por ciento en 1997, se puede asegurar que la tendencia de crecimiento se mantiene aun dentro de este siglo XXI.

4.1.4.- Negocio.

El término negocio deriva de las palabras latinas nec y otium, es decir, lo que no es ocio. Para los romanos ostium era lo que se hacía en el tiempo libre, sin ninguna recompensa; entonces negocio para ellos era lo que se hacía por dinero.

Es una ocupación lucrativa que cuando tiene un cierto volumen, estabilidad y organización se llama empresa. También es la consecuencia de la correcta administración de los recursos con un resultado económicamente positivo para las partes; es importante señalar que no solamente puede ser dinero sino relaciones de poder.

“Un negocio consiste en una actividad, sistema, método o forma de obtener dinero, a cambio de ofrecer bienes o servicios a otras personas, es una actividad comercial o social que se ha pensado y que se desea desarrollar. Es una herramienta que nos permite organizar y planificar las actividades que debemos realizar para lograr las metas de nuestra micro empresa”⁶.

Dentro de este preámbulo, se considera al negocio como uno de los mejores métodos para obtener, manejar y utilizar dinero, debido a que dentro de la sociedad las personas se encuentran constantemente en necesidad de obtener productos que les permitan satisfacer sus necesidades, como por ejemplo; alimentación, vestimenta, implementos de trabajo, compras de regalos, etc. Toda persona en general de alguna manera en su vida ha

⁶ <http://es.wikipedia.org/EnciclopediaLibreWiki/Negocio.es>.

realizado actividad comercial, por tal motivo pienso el negocio nos conduce de varias maneras a conseguir objetivos micros empresariales.

4.1.5.- Trabajo.

El tratadista Cabanellas acerca del trabajo nos dice: “Trabajo es el esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza, todo aquel que realiza una labor socialmente útil, laborioso, aplicado al trabajo, una tarea manual, que tiene por objeto satisfacer una necesidad económicamente útil.”⁷

Dentro de este preámbulo podemos mencionar que si bien es cierto el trabajo es la caracterización que le permite al ser humano sentirse alguien útil, ya que el trabajo la actividad más ejemplar en una persona, y más aún el trabajo de ser una persona dedicada a la inversión que con un capital busca tener ingresos que nivelen su economía.

Así mismo el diccionario de Ciencias Políticas y Económicas manifiesta “trabajo es la acción efectos de trabajar, esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, y en esta aceptación se emplea en contraposición a capital. A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, oficio y obra. A ese enfoque laboral estricto o

⁷ **CABANELLAS**, Guillermo. “**DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL**”, Edición 2010. Buenos Aires- Argentina, Pág. 167.

predominante cabe agregar a otros significados de relieve, toda obra tarea o faena de utilidad personal o social dentro de lo lícito”⁸

El trabajo básicamente es una voluntad dentro de la sociedad, ya que si nos referimos a un comerciante entregado a su trabajo este siempre va a buscar tener aceptación en el medio donde se desarrolle la actividad comercial, para de esta manera no las ventas sean las más altas del mercado, en local comercial que tiene bien estructurado su desempeño comercial su ingreso y su egreso dentro de los parámetros de la ley, siempre será un referente de trabajo que cumple con las normas legales.

El trabajo si bien es cierto comprende el Derecho Laboral que es parte del trabajador obtener un sin número de beneficios que le permitir desarrollarse con tranquilidad junto con su familia, el trabajo desempeñado por los comerciantes mantienen una clara relación con el contenido que expresa Osorio cuando dice “Trabajo a comisión, es una modalidad laboral en la que el trabajador es remunerado de acuerdo con el resultado obtenido, en proporción al importante de las operaciones hechas”⁹

Comercialización es la actividad productiva organizada, generalmente con la intención de obtener una ganancia. En la sociedad moderna el propietario de un negocio tiene como misión dedicarle, el tiempo completo a su negocio ya que sus ganancias dependen de sí mismo, ya que el trabajo en sí dentro

⁸ OSORIO Manuel, “**DICCIONARIO CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS**”, Ediciones Espasa, Edición 1993, Pág.179

⁹ Ob. Cit., OSORIO Manuel, Pág.179.

del Derecho laboral es la actividad realizada por un humano que produce una modificación del mundo exterior.

Interpretando de forma general al trabajo, se manifiesta que es todo tipo de actividad que desarrolla el ser humano en nuestra sociedad, es muestra de superación siempre y cuando este lo realice de una forma lícita, correcta e honesta. Por lo que se determina que el trabajo sostiene la consistencia de cubrir necesidades personales que por su naturaleza contribuyen al desarrollo de la vida.

Es necesario retornar algunas ideas sobre el concepto de trabajo. Para Marx (1968) el proceso de trabajo, en sus elementos sencillos y abstractos, es una actividad dirigida con el fin de crear valores de uso, de adecuar los elementos naturales a las necesidades humanas; es una condición alterna de la vida, sin depender de alguien más. Por lo tanto se manifiesta de manera particular.

4.1.6.- La Determinación.

“Es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo”.¹⁰

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren

¹⁰ Ley de Régimen Tributario Interno Art. 87

los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

4.1.6.1.- Sistemas de Determinación.

La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas¹¹:

- a) Por declaración del sujeto pasivo;
- b) Por actuación de la administración;
- c) De modo mixto.

4.1.6.1.1.- Determinación por el Sujeto Pasivo.

La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración,

¹¹ Ley de Régimen Tributario Interno Art. 88

siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración¹².

4.1.6.1.2.- Determinación por el Sujeto Activo.

El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, directa o presuntivamente, sin que en su ejercicio sean aplicables reservas de información o de sigilo que establezcan otros cuerpos legales¹³.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador¹⁴.

Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya

¹² Ley de Régimen Tributario Interno Art.89

¹³ Ley de Régimen Tributario Interno Art.90

¹⁴ Ley de Régimen Tributario Interno Art.91

porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla.

En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva¹⁵.

4.1.6.1.3.- Determinación Mixta.

“Es aquella determinación que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan

Vinculados por tales datos, para todos los efectos”¹⁶.

La legislación tributaria nacional está conformada por un conjunto de normas que dictan la pauta en materia fiscal, a través de ella y tomando como base el principio de la legalidad, podemos llegar a conocer como es vista la presunción en las leyes con respecto a otras que están vinculadas para tales efectos.

4.1.7.- La Ética del Contribuyente.

La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos según la guía de un grupo social determinado. “Establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. En

¹⁵ Ley de Régimen Tributario Interno Art.92

¹⁶ Ley de Régimen Tributario Interno Art.93

el Ecuador se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo no existen evidencia que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias”.¹⁷

El estudio realizado por el Centro de Estudios Fiscales del SRI incluyó preguntas abordadas con la finalidad de determinar la percepción de la imagen institucional incluyendo aseveraciones relacionadas con la honradez de sus funcionarios, el nivel de inherencia política percibido, la capacidad de detección de incumplimientos, la capacidad de obligar el pago de impuestos, la percepción de equidad en el control y la eficiencia general percibida en los servicios y la atención se concluyó que no todas las estrategias de control tributario pueden plantearse de forma general a todos los grupos de contribuyentes; una estrategia orientada al desarrollo moral que prevalece en la localidad generaría resultados más efectivos y tendería a mantener los niveles de madurez asociados a una ciudadanía fiscal responsable.

Comentario dentro del Marco Conceptual incluyo información exclusiva sobre los diferentes conocimientos de diversas fuentes como el Comercio, Comerciante, Economía, Negocio, Trabajo, la determinación etc.

Siendo muy importante todas y cada una de ellas como el Comercio que es fundamental porque de aquí se deriva las necesidades y el conocimiento para comprar y vender o el traspaso de cosas materiales de una persona a

¹⁷ Fuente: Mumán Rojas Dávila, funcionario del SRI del departamento de Centros de Estudios Fiscales – CEF).

otra así como el comerciante ase de esto una profesión habitual y que no se encuentra prohibida para realizar dichos acto, y tiene la capacidad de realizar actos con relación al comercio, la economía es la administración de bienes con respecto a su ahorro en la economía de su hogar y por su puesto en la sociedad, y si tenemos economía tenemos capital para negocio que es la ocupación de lucro y estabilidad económica que nos permite tener dinero, el trabajo es la fuente en que una persona se siente realizada al ejercer alguna actividad para satisfacer las necesidades de su hogar, encaminándome en el marco conceptual en la presente investigación la determinación de los sujetos pasivos y activos que no es más que la determinación de los tributos de acuerdo a nuestra economía.

La ética y la transparencia exigen que la regla sea que los contribuyentes que cumplan determinadas condiciones van a ser sujetos de control, y por excepción se incluyan a otros que no cumplen tales condiciones.

4.2.- MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1.- Régimen Tributario General

Antes de referirme a los principios del Régimen Tributario Ecuatoriano, creo que es necesario poner en su conocimiento que existen principios Doctrinarios que rigen la tributación, entre los que encontramos los señalados por Adam Smith: Justicia y proporcionalidad, certidumbre o certeza, comodidad y economía; o los que menciona Adolfo Wagner: suficiencia Recaudatoria, Elasticidad de imposición, Economía pública; o los que preconiza el Derecho Tributario Español : Obligatoriedad, certeza, economía en la recaudación, defensa de los derechos fundamentales de la persona, no confiscatoriedad y uno de los principales, el de capacidad contributiva.

Concretándonos al Derecho Tributario Ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 300 señala que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”¹⁸

¹⁸ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Registro Oficial, Editora Nacional, Año de publicación 2008, Quito, Ecuador, Ley Cit., Art. 300, 2008. Pág. 94

Un sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

"El Derecho Tributario dentro de las demás ramas de las Ciencias Jurídicas.- es una materia eminentemente económica, de la que se nutre el Estado. Por su naturaleza es una materia teórico – práctica. Teórica en cuanto al conocimiento y estudio de los tributos que beneficiarán al Estado a través de las diferentes administraciones tributarias y práctica, en cuanto a la forma de manejo y cálculo de los diferentes tributos."¹⁹

El estudio es bastante complejo por la gran variedad de hechos y circunstancias que rodean a cada uno de los contribuyentes en la generación de tributos.

El Derecho tributario es una rama del Derecho público, dentro del Derecho financiero, que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en áreas a la consecución del bien común.

El Estado para poder realizar sus funciones y afrontar gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos y preceptuados en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos, están los tributarios, como

¹⁹ Fuente: Mumán Rojas Dávila, funcionario del SRI del departamento de Centros de Estudios Fiscales – CEF).

fuentes de ingreso del Estado Nacional, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados, en la forma y cuantía que las mismas establecen que van encaminadas a un bien común dentro de una sociedad determinada.

4.2.2.-Reseña Histórica del Sistema Tributario en el Ecuador.

Los principios tributarios tienen una evolución significativa desde 1979 con la aprobación de la Constitución la misma que fue reformada en 1996, anteriormente dentro de las Constituciones que el Ecuador recuerda no había ningún artículo específico de sobre el sistema tributario, por ende desde ahí nace de forma categórica un capítulo específico del SISTEMA TRIBUTARIO, Sección IV Art. 67 el cual nos dice: “El régimen tributario se rige por los principios básicos de la igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general. Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa. Distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país”.²⁰

En la constitución aprobada el 5 de Junio de 1998 también existe un capítulo específico sobre el Régimen Tributario el cual va a regir a los ecuatoriano y ecuatoriana el cual en su Capítulo 3 Art. 256 nos dice: “El régimen tributario

²⁰ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Registro Oficial, Editora Nacional, Año de publicación 2006, Quito, Ecuador, Ley Cit., Art. 67, 2006. Pág. 32

se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumento de política económica general. Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.”²¹

Al momento de comparar la Constitución de 1979 y la de 1998 no encontramos diferencias ni evoluciones en lo que respecta a los principios que rigen el Sistema Tributario por lo tanto siguen siendo exactamente los mismos como los principios de igualdad, proporcionalidad y generalidad.

En la constitución aprobada en Octubre del 2008, tiene cambios significativos en lo que respecta a los principios que rigen el Sistema tributario en la actualidad en nuestro país tal como lo expone en la Sección quinta del Capítulo IV Art. 300 El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables

²¹ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Registro Oficial, Editora Nacional, Año de publicación 2008, Quito, Ecuador, Ley Cit., Art. 256, 2008. Pág. 91

Analizando este artículo de la Constitución de la República del Ecuador nos podemos dar cuenta que existe una evolución considerable en lo que respecta a los principios que rigen el Sistema Tributario del Ecuador como son los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Dichos principios permite a los ecuatorianos formar una cultura tributaria la cual se convierta entre nosotros un modus vivendi de cada ciudadano; es importante también analizar que estos principios permitirán a la Administración Tributaria tomar sus decisiones relacionadas a su actuar.

En 1927 al organizarse las funciones del Estado por parte de la comisión Kemerer y donde se puso énfasis al cuidado de los recursos públicos por intermedio de la contraloría generalmente gentes despojadas de sus territorios optaron por llevar esta modalidad de comercio para la supervivencia. En 1945, se dicta la Constitución más revolucionario que haya tenido el Ecuador donde se respeta los Derechos de los Trabajadores y se dan las líneas jurídicas para garantizar de alguna manera el Obrero, más tarde con la expedición del Código de trabajo que trata de las relaciones laborales entre persona y trabajo, el comerciante queda desprotegido y los informales quedan al margen de ninguna legislación pero en cambio una regulación que ningún Gobierno ha podido subrayar.

En el Ecuador a igual que en el resto de países de Sudamérica a los gobernantes han sido víctimas de la visión fiscalista desde el siglo XIX los cuales mantuvieron la política tributaria española hasta fines del siglo; el

sistema tributario en nuestro Estado no fue claramente definida por nuestros antecesores ejemplo el Gobierno de Juan José Flores, comenzó con una estructura orgánica muy deficiente es así que el Ministerio del Interior y Ministerio de Guerra; es por ello que el primer presupuesto se administra muy mal las rentas del Estado por lo tanto no sirvió para manejar con eficiencia las rentas públicas, no hubo inversión social, ni desarrollo económico, los gastos estaban destinados a la compra de armamento y protección de fronteras.

En 1921 se creó en Ecuador un impuesto especial sobre la renta dentro del cual se sumaban todos los valores personales, se calculaba el 5% de su productividad y sobre dicha renta se pagaba al fisco el 1%. Tal impuesto fue derogado en 1925. Como fruto de la "Revolución Juliana", en 1926 se creó el impuesto sobre renta del trabajo, con deducciones en la base y por cargas de familias. En el marco de las reformas planteadas por la Misión Kemmerer, en 1928 se sustituyó la ley de impuestos internos por la Ley de Impuesto a la Renta, el primer instrumento realmente técnico sobre la materia, que exigió hacer las declaraciones anualmente y bajo pena de multa

La historia de Tributación en nuestro País comienza desde el año 1979, que solo hablaba de Tributación pero no había un capítulo o artículo específico con respecto al Sistema Tributario, desde aquella época se venido reformando el sistema tributario hasta la actualidad es así que en la Constitución aprobada en el 2008 la define más claramente específicamente

en el Artículo 300 que nos habla de los principios, generalidad y suficiencia recaudatoria.

4.2.3.- Determinación de los Tributos.

“La Ley General española define a los tributos como los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos.”²²

Podrán servir como instrumento de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

Desde una perspectiva constitucional, el tributo constituye una prestación patrimonial de carácter público que se satisface a los entes públicos y grava un presupuesto de hecho o hecho imponible revelador de capacidad económica fijado en la Ley.

Comentario.- Consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. El Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Es el procedimiento mediante el cual, el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la

²² Aguilar, Víctor; Sarmiento Juan, “Estimación de la economía oculta en el Ecuador (2009), pp: 11-34

obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

4.2.4.- Generalidades del Tributo:

El pago del tributo, es una obligación de Derecho público, cuyo objeto consiste en una prestación patrimonial a favor del Ente público.

“Ex lege, es decir, la obligación tributaria principal, pago del tributo, se origina por la realización del hecho imponible y surge siempre con independencia de la voluntad de las partes, si bien el particular es libre para realizar o no el hecho tipificado, una vez lo realice se devengará inevitablemente la obligación, de acuerdo con la voluntad y el mandato de la ley”.²³

El tributo grava una determinada manifestación de capacidad económica. La detracción de riqueza ha de realizarse de conformidad con el criterio de capacidad económica. El legislador, al tipificar los distintos hechos cuya realización genera la obligación de tributar, debe inspirarse en el principio de capacidad económica, que actúa como verdadero principio material de justicia en el ámbito del ordenamiento tributario.

²³ Avilés, Juan Miguel (2007), —La implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador”, pp: 61-100

El tributo no constituye nunca la sanción de un ilícito, salvo que, la sanción consista en la extensión a cargo de un tercero de una obligación tributaria. El tributo tiene unos fines propios, que no pueden identificarse con lo que constituye el objetivo básico de las sanciones, que no es otro que el de reprimir un ilícito.

El tributo, como prestación patrimonial impuesta, no obliga sólo a los nacionales ecuatorianos, sino que afecta a todos cuantos realizan actividades económicas y patrimoniales en territorio nacional, de lo cual obtiene beneficios económicos. Las normas tributarias dan lugar a una serie de derechos y deberes, cuyo contenido principal, es el pago de una cantidad de dinero.

El tributo tiene como finalidad esencial posibilitar la financiación del gasto público, aunque puede dirigirse también a satisfacer otros objetivos públicos: propiciar creación de empleo, estimular el desarrollo económico, etc.

En este sentido se pronuncia CALVO ORTEGA cuando menciona que en el Derecho Tributario “se considera fuente, al igual que en cualquier otra disciplina, a todo acto que produce normas y principios básicos jurídicos”²⁴

La realidad del mundo tributario necesariamente requiere de interpretaciones para poder encontrar el real sentido de una norma, anteriormente la legislación tributaria no es una de las más sencillas de entender en muchos casos y esa aparente dificultad puede originar problemas tanto en la

²⁴ CALVO ORTEGA, RAFAEL, “Curso de Derecho Financiero.I Derecho Tributario “ Editorial Thomson. Octava edición, Madrid 2004, Pág.79.

interpretación de las normas como en el caso de la aplicación de las mismas requiriendo necesariamente que exista la jurisprudencia, la cual frente a una pretensión en contra de cualquiera de las partes en una relación tributaria originara un necesario pronunciamiento que busque zanjar la existencia de una controversia entre las mismas.

Generalmente el derecho tributario es llamado así por ser un conjunto de normas y principios que atañen a los impuestos. Por tal motivo existen algunas ramas a efectos de su estudio, esto es dentro de todo ámbito jurídico establecido es decir existen diversas formas de exigir un pago tributario, ya que el tributo es una norma muy general en la sociedad y es una manera de garantizar el poder estatal mercantilizando las jurisdicciones a varios dependencias del Estado.

Dentro de este preámbulo existen los sujetos que son quienes adquieren las obligaciones tributarias, nos referimos a las personar que se realizan como comerciantes, mismo que tienen sus locales comerciales y que en sus ventas general el pago al Impuesto al Valor Agregado I.V.A es decir que el contribuyente se convierte en un elemento esencial para el Servicio de Rentas Internas.

Están relacionados a garantizar el funcionamiento de los diferentes aportaciones tributarias que son fuente económica de un país, motivo por el cual está sujeto a impedir y no permitir la evasión de impuestos de una manera que permita identificar a los evasores que le están generando

pérdidas al país y mismos que deben ser sancionados, de acuerdo a la magnitud de la evasión.

Así mismo la opinión de BRAVO CUCCI cuando menciona que “ Las fuentes del Derecho Tributario son aquellas causas a través de los cuales se pueden insertar normas jurídicas en el sistema, produciendo diversos efectos en el mismo.”²⁵

Esta ponencia que hace Bravo no permite conocer más sobre el extenso conocimiento del derecho tributario, lo que de acuerdo al transcurso de cambio económico dentro de un estado se pueden producir diversos cambios constantes en la norma jurídica tributaria, ya que es la entidad responsable del constante seguimiento en las aportaciones tributarias.

Comentario.-La generalidad tributaria es un principio del Derecho Tributario que implica que no haya discriminaciones arbitrarias a la hora de imponer los tributos, y que éstos alcancen a todos aquellos comprendidos en las mismas circunstancias. No significa que todas las personas deben pagar impuestos, ni todos en la misma proporción, sino que todos aquellos que estén comprendidos en los supuestos contemplados en la norma legal soporten la imposición sin excepciones injustas. Esto no significa que no puedan concederse legalmente exenciones o rebajas, pero por motivos fundados. Aquellas personas sin capacidad contributiva no deben pagar impuestos, y quienes más tienen deben abonar más. El principio de igualdad y el de progresividad y deben conjugarse con el principio de justicia.

²⁵ BRAVO CUCCI, Jorge. Fundamento de Derecho Tributario Editorial, Palestra. Lima.2003, Pág.128.

Así mismo en el Marco Doctrinal establece de forma orgánica, los valores y principios criterios y las normas generales que inspiran y deben orientar a la base filosófica del proyecto, en base a esto está enmarcada la investigación en lo concerniente al Marco Doctrinal en la que expuse los contenidos los cuales me ayudaran con sus directrices para la base de los conocimientos.

Y encaminándome a la investigación y en concordancia a las generalidades del tributo, manifiesto que el tributo es una obligación del derecho público, y que cuyo objetivo consiste en la prestación patrimonial a favor de un ente público, como el tributo grava una determinada manifestación de capacidad económica la detracción de la riqueza generada. Como también considero, que es una prestación patrimonial impuesta que nos obliga a todos los ecuatorianos a tener alguna actividad económica y patrimoniales, en el territorio nacional con el objetivo de retribuir con un determinado impuesto o tributo con el único objetivo es de financiar el gasto publico generado por el Estado y que le permitiría cumplir y satisfacer otras necesidades, como el empleo la inversión económica en obras de desarrollo social, que estaría garantizando y estimulando el desarrollo económico con esto concluyo manifiesto, basándome en la manifestación de Calvo Ortega menciona, “el Derecho Tributario, se la considera fuente al igual que cualquier otra disciplina, a todo lo que se produce normas y principios básicos jurídicos.

4.3.- MARCO JURIDICO.

En el Ecuador el Servicio de Rentas (SRI) es la entidad que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente, como finalidad tiene la de consolidar una cultura tributaria a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Al referirnos a la contribución tributaria, estamos relacionados directamente al pago de impuestos que se genera en las ventas realizadas y cuyas aportaciones pertenecen al estado mismas que son destinadas para diversas inversiones sociales, por tal razón en este marco jurídico nos encaminamos al análisis de las normas legales que constituyen la obligación tributaria de un manera licita.

Es ahí donde nos preguntamos si la finalidad de los tributos netamente recae en ser un elemento característico para proporcionar recursos y medios económicos que le sirvan al Estado para mantener y organizar el servicio público, o va más allá como el de proporcionar de una herramienta y un política económica que permita a los Ecuatorianos el saber que el pago de impuestos es mucha más que una obligación sino una responsabilidad moral para contribuir con el desarrollo y el bien común, generando de esta manera un cultura tributaria como lo expone la Administración Tributaria que no es otra cosa que el conjunto de normas y valores que se comparte entre un grupo de personas y una vez entendidas se transforman en un patrón de

vida lo cual se logra dando a conocer exactamente que se pretende con los tributos, su finalidad y con una rendición de cuentas que permita a los Ecuatorianos evidenciar que nuestros impuestos están siendo invertidos en obra pública y no únicamente en Gastos burocráticos.

La legislación tributaria debe cumplir el principio de igualdad y proporcionalidad; e, ir dirigida a quienes tienen la capacidad económica de soportarla, dependiendo, principalmente, del patrimonio o del ingreso, y ahí dar cumplimiento al que más tiene más pague y el que menos tiene menos pague. Además el Derecho al Trabajo, la libertad de trabajo, la igualdad ante la Ley, el Derecho al buen vivir, son principalmente los que se analizarán dentro de este preámbulo legal, ya que la Constitución de la República del Ecuador, es el principal factor donde los gobernantes obedecen cada uno de su contenido, como lo señala en el respeto a desempeñar cualquier labor por parte de las personas que no tengan trabajo siempre y cuando no infrinjan la ley, Es por tal razón que los estudios realizados a la suprema ley del Ecuador, permitirá garantizar a la población que se encuentra adentrada en la actividad comercial quienes tienen al día pagado sus respectivos impuestos, y todos sus permisos respectivos que garantizan su cumplimiento legal dentro del ámbito comercial, y no es lógico que una clausura interrumpa el desenvolvimiento laboral debido a que se debe tomar en consideración desde un inicio quienes son los perjudicados al tomar estas medidas de clausura fuertes y exageradas por parte de la entidad encargada de regular el impuesto del valor agregado como es el SRI.

4.3.1.- Constitución de la República del Ecuador.

Si bien es cierto en la Constitución de Ecuador, es considerada como la máxima representación o expresión del pueblo expresada en la norma , es decir lo que el pueblo quiere dentro de su Soberanía, priorizando sus derechos garantía y ordenando a sus Gobernantes a cumplir a cabalidad y responsabilidad el mandato del pueblo Ecuatoriano.

Como una breve introducción del valor representativo que tiene la actual Constitución de la República del Ecuador con fines de servir a la comunidad siempre y cuando sea de una forma equitativa que vaya apegada al margen de la ley.

Una vez aprobada la nueva Constitución del país, surtían varias controversias dentro de los aspectos positivos y negativos que establecía, aunque quienes trataban de confundir el contenido eran los mismos de siempre, es decir aquellos que han vendido a nuestra patria y han utilizado los poderes del estado para beneficiarse y echar a nuestro pueblo al olvido, manteniéndonos en un debacle económico, en la extrema pobreza, desempleo, corrupción y sobre todo la violación de los derechos tanto en el ámbito laboral como humana.

Los aspectos mencionados al final del párrafo anterior, son precisamente los que sufre el pueblo ecuatoriano en la actualidad debido a la presión absoluta de impuestos que únicamente generan el des conformismo por parte de las

personas que desean invertir en nuestro país, por tal motivo la economía si bien es cierto nuestros representantes la visten de una manera segura, pero la realidad es diferente en el Ecuador cada vez el pueblo en decadencia negocios que cierran y producción que no asciende, esto también debido a la mala administración de Gobernantes anteriores.

En la Constitución de la República del Ecuador en los Principios de aplicación de los Derechos Art.11. Numeral 9, menciona “Todos los principios son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”²⁶.

En este breve numeral, se determina el respeto que deben tener todas las personas naturales y jurídicas, frente a todo lo que se manifieste en la Constitución, por lo que se debe comprender el significado de cada palabra dicha en el artículo mencionado, iniciando por el principio de inalienabilidad que se refiere a que los derechos no son vendibles, ni tampoco se los trasmite en la sociedad, pero si se los aplica a cada ciudadano y ciudadana por respeto a realizarse con libertad en el lugar donde se encuentre.´

En la parte donde menciona que los derechos son irrenunciables, permite al pueblo ecuatoriano entender que sus derechos están completamente garantizados, así que toda persona que pueda sentirse ofendida, o atropellada de algún derecho que la ley suprema le confiere, podrá realizar

²⁶ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Registro Oficial, Editora Nacional, Año de publicación 2008, Quito, Ecuador, Ley Cit., Art. 11 Numeral 9,2008. Pág. 6.

su reclamo ante cualquier autoridad con la finalidad de hacer respetar los derechos que por más mínimos que sean no perderán calidad de estar adheridos a las personas.

Al mencionar la indivisibilidad lógicamente podemos imaginarnos, que todos los derechos de las personas no se pueden dividir, por tal motivo si nos referimos al derecho a la libertad de trabajo, se explicaría que el trabajo es general, no importa como se lo realice mientras, se encuentre dentro del marco legal, y no infrinja la ley, como es el caso de los locales comerciales que cuentan con su respectivas formalidades para funcionar en nuestro país, los mismos que realizan actividades legales amparadas, pero que sin embargo muchas autoridades sectoriales, e instituciones Gubernamentales no permiten tener un desenvolvimiento normal sino represivo y exagerado en el cobro de impuestos. O a tal punto que de mala fe, el servicio de rentas internas establece a las sanciones a los locales comerciales que atentan contra el derecho al trabajo.

En el numeral 9 de este mismo artículo dice “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”²⁷.

Al expresarse de esta forma la Constitución, da una declaratoria de que todos los derechos de los ecuatorianos que somos el Estado, deben

²⁷ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art. 11, numeral 19, Pág. 10.

respetarse en vista a la garantía Constitucional existente, es por ello que el estado como ente Público, debe cumplir con lo estrictamente escrito en la Constitución.

Los Derechos constitucionales de los que goza el pueblo soberano, quien es el mandante dentro de la Administración Central entre los que están los comerciantes informales, son amplios, extensos, es decir no tienen limitaciones ni preferencia su ejecución estará siempre apegada a la ley.

Si hablamos de Constitución hablamos de la Norma Jurídica fundamental del Estado, es decir la Ley Suprema que sirve para regular su organización y establecer las relaciones del Poder Público con las Funciones y Órganos de los mismos, así también dentro de los principios y derechos nos garantiza ante cualquier atropello de Ley mal infundada de cualquier autoridad que haga uso de la misma, la finalidad es de hacer respetar los derechos por mas mínimas que sean a la persona.

4.3.1.1.- Parte Dogmática.

Al adentrarnos en la parte dogmática de la Constitución instauraré los Derechos establecidos concerniente al Trabajo, la libertad de trabajo como uno de los principales encargados en proteger a las personas que activamente poseen locales comerciales en todo el país y realizar la actividad comercial o son pequeños emprendedores, con la finalidad de rebuscar entre las ventas, ganancias que le permitan continuar siendo cumplidor dentro de su hogar.

En esta parte, los derechos y garantías que tiene los ciudadanos que trabajan continuamente dentro del comercio, cuya actividades es una de las más antiguas y más decentes en el mundo. Por tal moción dentro de la sección octava correspondiente al Trabajo y Seguridad social, menciona, Art 33. De la Constitución de la República del Ecuador “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado Garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.²⁸

Claramente puedo determinar el trabajo en dos partes, la primera como un derecho irrenunciable que poseen las personas y que nada ni nadie puede arrebatarles, la segunda como un deber que manda el Estado a las personas para su cumplimiento, lo que genera controversia en los comerciantes que es una actividad honrada pero que autoridades secundarias o minúsculas, no las cumplen, la primera es una muestra de nobleza Constitucional, aunque los comerciantes se encuentran afectados por su abuso por parte de las entidades de regulación como él (SRI) que no se abstienen de reprimir a quienes ejecutan esta tarea que les admite desarrollarse económicamente.

²⁸ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art. 33. Pag.11.

Art. 34 Inciso 2.-“El Estado garantizara y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”²⁹

En este inciso la norma Suprema nos da una demostración de garantizar y hacer práctica la seguridad a toda clase de personas que por muchas razones se dedican al trabajo formal, es decir el pequeño emprendedor se encuentra en la actualidad respaldado, y pienso que es un perjuicio que a los locales comerciales que se encuentran en constante movimiento económico y por tanto es la base fundamental del desarrollo de un país, y no deben ser perjudicados por el SRI.

Art. 39 inciso 2.- “El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizara la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentara su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación la garantía el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”³⁰

Existen mucho jóvenes dedicados a esta actividad unos con la finalidad de realizare en sus estudios ya que el comercio no dispone de un horario fijo ni

²⁹ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art.34.inc.2. Pag.12.

³⁰ **Ibídem**, Art. 39.inc.2, Pag.14

es obligatorio, sino de cualquier tiempo a su elección. Es por ello que se dice popularmente, (para el comerciante el tiempo es oro y para el estudiante el tiempo es libro), mientras que otros jóvenes lo destinan para mantener a sus familias, sin embargo como se puede ver en la actualidad y dentro de la realidad, un gran número de jóvenes que trabajan en los locales comerciales, la mayoría de ellos ofrecen sus labores a medio tiempo, para en las en el resto del tiempo asistir a su nivel de formación educativa.

Por lo general el rendimiento dentro del sistema académico en algunos casos no es el mejor, pero hay que reconocer el esfuerzo, y sobre todo en algunos de ellos la voluntad de prepararse a conciencia ya que estiman que el único medio que les admitirá a ser libres es la educación.

En este preámbulo es importante recalcar lo que dijo nuestro Libertador Simón Bolívar: Un pueblo sin educación es instrumento ciego de su propia destrucción. Si nos damos cuenta que se puede trabajar sin dejar de lado la educación, por esta razón el comercio debe tener la seguridad de vida y el respaldo absoluto de todas las entidades, y no ser perseguidos por el Servicio de Rentas Internas, así mismo debe existir la capacitación, la organización adecuada por parte de las autoridades de turno, teniendo claro que es la misma Constitución la que garantiza el Derecho a trabajar con Libertad.

Art. 66 numeral 17.-“El derecho a la libertad de trabajo, nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. Y como esta labor lo realizan por lo general los jefes de familia, en el numeral 4 menciona: “El estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes y jefas de familia, en el ejercicio de sus obligaciones y prestara especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa”.³¹

Este es uno de los principales derechos por los que se ampara al comercio, ya que se menciona firmemente la libertad para trabajar sin condiciones, esta libertad que da el pueblo a través de sus representantes, y la facultad de tomar decisiones frente al trabajo, cuya herramienta da a entender la norma suprema es la voluntad de decisión para trabajar, el Estado también garantiza a las personas indicándoles que no podrán ser obligadas a realizar ningún tipo de trabajo gratuito, es decir que toda actividad laboral que realice una persona por más mínima que sea, tendrá derecho a recibir su remuneración.

El Estado al permitir el libre trabajo para la obtención de una remuneración tomado del comercio, se destaca en la parte orgánica en cuya responsabilidad se encuentran las diversas entidades del Estado que están encargadas de organizar garantizar y controlar de alguna manera esta actividad comercial, siempre que no se oponga a la supremacía de la Constitución y con la ley que sin apartarse de la garantía exigen el cumplimiento y respetando los deberes y derechos de los ciudadanos.

³¹ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Registro Oficial, Editora Nacional, Año de publicación 2008, Quito, Ecuador, Ley Cit., Art.47.numeral 5. Pag.27.

Es de conocimiento público las dimensiones de los acontecimientos políticos que se dieron el 2007 en el Ecuador al cumplirse una propuesta de campaña del Presidente electo la garantía al trabajo, La convocatoria a un proceso constituyente que se inició en abril de ese mismo año recogió la moción del presidente y fue aceptada por una inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano, un 81, 7% de los votantes apoyaron la iniciativa, que se cristalizó cuando se consultó al pueblo si está de acuerdo con la Constitución y el referéndum del 28 de septiembre del 2008 con un respaldo popular de 63.93% de los votantes, se aprobó y el 20 de octubre del 2008 se publicó en el registro Oficial por ello el Ecuador tiene la base jurídica para propugnar los cambios, es decir todos vieron cristalizados sus aspiraciones con esta constitución moderna hecha bajo los lineamientos mencionados y con un ideario de favorecer al pueblo.

La Constitución de la República del Ecuador se ha adaptado al momento actual y futurista que mira la realidad desde muy diversos ámbitos y busca proyectar al Ecuador a una legislación moderna y a cambiar las estructuras a la par de países del primer mundo.

El artículo mencionado con anterioridad frente a la libertad de trabajo, viene a ser un derecho de carácter histórico, porque se sustenta también en la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa cuando dice: “El fin de toda asociación política es el mantenimiento

de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”³².

La parte dogmática de la Constitución y todo este texto constitucional se sintetiza en el artículo 1º de la Constitución de la República del Ecuador que señala “Estado Constitucional de Derechos y Justicia”³³. El Estado Constitucional nos ayuda a responder las preguntas sobre quien es la autoridad, como se hacen las normas y que contenido deben tener. El Estado de derechos nos da luces para responder dónde encontramos las normas y para que se las expiden. Finalmente el Estado de Justicia nos resuelve el problema del porque el Estado.

El cambio de Estado de Derecho a Constitucional, significa que la Constitución prevalece sobre cualquier otra norma, además todo juzgador y administrador tiene obligatoriamente que iniciar su fundamentación mencionando los derechos constitucionales. Veamos cómo se manifiesta el sometimiento del Estado a los derechos en la Constitución 2008.

1.-“Es deber primordial del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos”³⁴.

2.-“El más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos”³⁵.

³² www.fmeduccion.com.ar/Comercio Informal/ Documentoshist/1789derechos.htm.

³³ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art. 1. Pág. 2.

³⁴ **Ibíd**em, Art. 3 n° 1, Pág. 8.

³⁵ **Ibíd**em, Art. 11n° 9, Pág. 10.

4.-“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa no pueden atentar contra los derechos”³⁶.

Toda función del Estado, en suma, está sometida y vinculada a los derechos. Podemos seguir con la enumeración y afirmar que esta relación de sometimiento a los derechos se repite en el modelo de desarrollo, en el sistema económico, en la inversión, en la producción.

El sometimiento del derecho a los derechos se da de la siguiente manera en la actual Constitución:

1.-“En ningún caso, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos”³⁷.

3.-“Los derechos son de inmediato cumplimiento y aplicación por parte de cualquier autoridad pública”³⁸.

En la analogía: es un principio de interpretación del Derecho. Se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos. Es un método o instrumento para la interpretación jurídica que se corresponde fundamentalmente con la tarea de los jueces (y no tanto con la tarea de los legisladores). Así, las lagunas de la ley deben ser colmadas, a través de la tarea jurisdiccional, a partir del principio que reza "donde hay la misma razón legal debe existir igual disposición de derecho.

Podemos decir que es una operación llevada a cabo por los intérpretes o agentes del derecho, es un método desintegración jurídica mediante el cual

³⁶ **Ibíd**em, Art. 84, Pág. 23.

³⁷ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art. 84, Pág. 23.

³⁸ **Ibíd**em, Art. 426, Pág. 70.

se atribuye a un caso o a una materia que no encuentra una reglamentación expresa en el ordenamiento jurídico, la misma disciplina prevista para un caso y para una materia similar. La Analogía Jurídica presenta un doble papel en la interpretación de la ley.

En esta parte, los derechos y garantías que tienen los ciudadanos con respecto al Comercio, actividad que es una de las más antiguas y decentes, por tal moción el trabajo y la seguridad social es un derecho económico y fuente de una realización personal y base de la economía, y claramente puedo decir que es un derecho irrenunciable que poseen las personas y que la actual Constitución la garantiza en sus Artículos. 33. y 34 que habla de la seguridad social y que incluye a las personas que realizan el trabajo no remunerado, trabajo autónomo a quienes se encuentran en situación de desempleo. Los principios generales del Derecho son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no haber sido integrados formalmente al ordenamiento jurídico, se entiende que son parte de él, porque sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares, o bien recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos que no se los hace prevalecer.

4.3.1.2.- Parte Orgánica.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 133 se habla que existirán leyes Orgánicas y ordinarias y en su numeral 3 nos manifiesta que una de las leyes Orgánicas será la encargada de regular la organización, competencias, facultades.

El Estado para otorgar las garantías y derechos de los ciudadanos al respecto debemos señalar que la parte Orgánica de nuestra Constitución al igual que los textos legales no tienen la integridad por si solos, de modificar una realidad; es más ni siquiera son capaces de expresarla, necesitan la estructura orgánica para su cumplimiento.

Es la Organización del Estado y sus Instituciones para poder cumplir con los fines y funciones que manda la ley es decir integrar los organismos de control que corresponden al Estado o que de alguna manera tienen potestad pública para controlar todas aquellas acciones sucintadas dentro de la población.

De modo que esta labor interpretativa es un acto de voluntad y no de sensatez; por eso puede decirse que una constitución no es el texto escrito en un papel, sino el texto realmente producido por una voluntad de poder popular soberano.

La parte orgánica busca traducir y llevar a la práctica a través de la organización la estructura de las entidades lo establecido en la parte dogmática o en las garantías constitucionales.

En resumen la organización del Estado la dan todos los que ejecutan obras y servicios en las distintas instituciones a base del compromiso con la colectividad y en el cumplimiento de su deber, como es el caso del Servicio de Rentas Internas.

Modernamente la Constitución respeta el derecho al trabajo, aquí quiero referirme a los municipios representados por el Alcalde en los cantones, que son los llamados a regular el control social dentro de determinados sectores en este caso es el Alcalde, quien debe cumplir el mandato Constitucional, y aplicando la Ley Respectiva, le corresponde regular y tomar decisiones siempre y cuando vayan en beneficio de la colectividad.

Frente a este problema de las clausuras a los locales comerciales, los municipios no han aplicado la Constitución ni la ley en muchos de los casos, ya que no están respetando los contenidos que Garantiza el derecho y libertad al trabajo, tomándose atribuciones no de control en el sector laboral, sino de persecución aunque la Ley en su contenido manifiesta velar por la seguridad ciudadana, en la actualidad no tiene razón de ser ya que la delincuencia dentro de las ciudades crece cada día, debido a la falta de empleo, mientras que se observan personas que se dedican al comercio.

Así también debo manifestar que los Municipios y Gobiernos Autónomos se basan en el Art. 133 que habla de las Leyes Orgánicas y Ordinarias que les faculta dentro de sus competencias el funcionamiento. Al otórgales este derecho estamos transgrediendo los principios fundamentales de la Constitución que nos habla de derechos y garantías, debido a que los gobiernos Autónomos hacen las leyes de Orgánicas en Ordenamiento en beneficio a sus intereses y dejando de lado el bienestar del ciudadano.

4.3.1.3. – Supremacía.

Para referirme a la supremacía de nuestra Constitución, iniciare definiendo el significado de la palabra supremacía “Mando superior, manifestación que distingue y caracteriza al poder del estado por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia”³⁹

Entendemos entonces por supremacía, como la potestad publica máxima de una norma que nada la puede cambiar sino únicamente el pueblo, es decir, la característica suprema de la Constitución esta expresada por los 15 millones de ecuatorianos que formamos parte de este Estado, y tiene todo el poder para hacer respetar las garantías y derechos entre los que está el comercio, como referencia los locales comerciales, formales y legales, procura la estabilidad social, como fuente primordial en el respeto de su soberanía.

Este subtema de la supremacía de la Constitución para establecer con claridad cuál es el afecto de las normas que se refieren al Derecho de Trabajar con Libertad.

Desde el inicio de la Vida republicana esto es en la Constitución de 1830 se dictan reglas para garantizar sus efectos como norma de superior jerarquía frente a las leyes y otras normatividades, que se relaciona con el Derecho Laboral.

³⁹ **CABANELLAS** Torres, “**DICCIONARIO ELEMENTAL JURÍDICO**” edición 2010, Editorial Espasa. Argentina. Pág. 442.

Se justifica la Supremacía Constitucional para defender los derechos de todo el conglomerado social, será algo muy grave que normas de inferior jerarquía entren en pugna con la Constitución. Las últimas constituciones han destacado con relevancia el principio de supremacía para ubicar a la Constitución en la cúspide y establecer la regularidad a fin de que las normas inferiores no se opongan a los preceptos constitucionales.

Nos preguntaríamos que efectos tendría en nuestro estudio, pero debemos entender que observando la jerarquía Constitucional sabemos dónde se ubican los demás normatividades de un Estado.

El Artículo 424 de la Constitución en referencia a la supremacía menciona-
“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”⁴⁰.

En este inciso de la Ley, nos da un claro testimonio de la gigantesca potestad Jurídica que tiene la Constitución sobre cualquier otra Norma Jurídica, comenzando a prevalecer su respeto como la norma de mayor jerarquía en el país, manteniendo el poder supremo por mandato popular, mientras que las demás deben aplicarse guardando su fiel cumplimiento respetando cada uno de ellos, lo que esta expresado con claridad en la Norma Soberana.

⁴⁰ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ley Cit., Art. 424, Pág. 70.

Además si mencionamos de la Superioridad Constitucional debemos darnos cuenta que la Constitución de la República del Ecuador es la Carta Suprema que regula en el dictamen jurídico la composición estructural del Estado y sus funciones, el ejercicio del poder y la competencia de las Instituciones del sector Público, central, dependiente y descentralizado. Es la generadora de los derechos y garantías fundamentales de los administradores y del derecho público en todas sus ramas, en las que ocupa lugar preponderante el Derecho al Trabajo.

Además la supremacía ha establecido la siguiente jerarquía: La Constitución; los Tratados y Convenios Internacionales; las Leyes Orgánicas; las Leyes Ordinarias; las Normas Regionales Provinciales Municipales Parroquiales y las Ordenanzas Distritales; los Decretos y Reglamentos; las Ordenanzas; los Acuerdos y las Resoluciones; y los demás actos y decisiones de los Poderes Públicos.

En cuanto a la Supremacía Constitucionales relacionada con nuestra indagación referente al libre trabajo del comercio, vamos deduciendo que tanto las normas dogmáticas y orgánicas que han sido aprendidas y examinadas por su naturaleza prevalecen sobre cualquier Ley Orgánica, Ordinaria o de cualquier otra naturaleza, lo que permite a la función pública cumplir con sus objetivos y por ello advierten también que las Autoridades autónomas y jueces de paz que en ningún momento podrán aplicar Normas que entren en contraposición con las Normas Constitucionales.

Se denominan normas a fines, a las leyes que emanan de la Constitución, y que concuerdan con lo estipulado en el desarrollo de la investigación, relacionándose llanamente con el Derecho Mercantil, Laboral, donde se desataca el Código de Comercio, Código de Trabajo, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario, Decreto Oficial del Servicio de Rentas Internas y algunas normas Orgánicas cuya misión es cuidar el orden en el sector donde se despliegan, hablando en términos singulares las Leyes del Derecho Público tienen como objetivo velar por el buen manejo de los derechos y garantía de los ciudadanos.

4.3.2.- Código Tributario.

“DE LAS SANCIONES Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: a) Multa; b) Clausura del establecimiento o negocio; c) Suspensión de actividades; d) Decomiso; e) Incautación definitiva; f).”⁴¹.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Dentro de este preámbulo podemos establecer con claridad la sanción a la que están expuestos los locales comerciales, esto perjudica a toda una economía en nuestro país ya que al estar dispuesta la clausura de un local comercial no se está tomando en cuenta el daño irreparable para el pequeño

⁴¹ Código Tributario Artículo 323-PAG.71

empresario, y además tampoco se le está dando el legítimo derecho a defenderse de las arbitrariedades autoritarias por parte del Servicio de Rentas Internas, cabe recalcar que tanto como la clausura, especifica también la suspensión de patentes, el decomiso, que son factores que atentan contra el derecho a trabajar libremente, es por ello que muchos comerciantes han llegado al extremo de quebrar en sus inversiones o negocios que generan productividad para el Estado Ecuatoriano.

“Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que, por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito. Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión. Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias. Art. ... (1) .- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado. Art. ... (2) .- Suspensión de actividades.- En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda

aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.”⁴²

En este ámbito se nota con claridad que las clausuras incluso pueden durar a un máximo de tres meses como lo establece, convirtiéndose verdaderamente este artículo en enemigo del pequeño productor, si pensamos enfáticamente el momento de cerrar un local comercial hasta por un máximo de tres meses el daño sería irreparable, ya que el empleador lleva la cuantía de ingresos y egresos, imaginemos durante este tiempo al no haber ingresos, pero si egresos como es el pago de arriendo, pago al trabajador, pago de mercaderías, pago de vestimenta, comida etc, prácticamente esta clausura sería el final de una inversión, conllevando a que la persona dueña del pequeño local comercial se convierta en una persona sin trabajo y aumentaría el desempleo. Esta es la verdadera realidad a la que le conduce estas sanciones de carácter dañina y perjudicial.

"Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o

⁴² Código Tributario Artículo 323-PAG.71

servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley⁴³."

El estado ecuatoriano ha creado diversas formas de tributos, los mismos que deben ser pagados por determinados miembros de la sociedad que gozan de capacidad contributiva, con la finalidad de obtener recursos, lo que les ha permitido cubrir el gasto público, así como también desarrollar políticas económicas y sociales. Nace de esta forma la relación jurídica tributaria entre la Administración y los particulares, la misma que genera derechos y obligaciones para las dos partes, dentro de esta relación jurídica se genera la obligación tributaria, cuyo nacimiento, exigibilidad y extinción son regulados por la ley.

Para mí el Objetivo principal es la economía es el desarrollar de políticas que puedan resolver los problemas del territorio nacional mediante el Tributo. Las políticas económicas están dirigidas hacia el acondicionamiento de la actividad económica para evitar que ocurran fluctuaciones en los niveles del empleo y de los precios, así como para crear condiciones necesarias para el desarrollo. La teoría general de la tributación es recaudar los recursos suficientes para financiar el gasto público es el objetivo esencial de la política tributaria. La primera razón de ser de los tributos es producir ingresos para el erario público, sin perjuicio de que al mismo tiempo ellos puedan estructurarse para la consecución de otro tipo de objetivos. Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico y el social.

⁴³ Código Tributario Artículo 329- PAG-72-73

4.3.2.1.- Nacimiento y Exigibilidad.

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por ley para configurar cada tributo⁴⁴.

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva
- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación⁴⁵.

Si bien es cierto las fases o aspectos esenciales del pago, como son: su naturaleza jurídica, su concepto, los sujetos que forman parte de la obligación jurídica tributaria, pues es fundamental conocer a ciencia cierta por quién, a quién y en dónde debe efectuarse el pago de la deuda tributaria; así como también las distintas formas de pago que existen. Se abordan además temas referentes al pago anticipado de tributos y a su imputación, para concluir con los efectos jurídicos del mismo.

“En el Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene a su cargo la recaudación de impuestos que permite al Estado financiar el gasto público; con la nueva Constitución que nos garantiza el derecho al trabajo, sin

⁴⁴ Código Tributario Artículo 18

⁴⁵ Código Tributario Artículo 19

embargo en la actualidad se mantiene dentro del ámbito tributario sanciones muy fuertes para con los ecuatorianos en el pago de mayores impuestos a través de diversas formas de Registro de Contribuyentes como es el RISE el cual obliga de forma voluntaria a realizar el pago de impuestos, el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador tiene como prioridad garantizar la recaudación de impuestos de forma directa y sobretodo sin garantizar la estabilidad laboral.”⁴⁶

El Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido en los últimos años debido a políticas ejecutadas por el gobierno, y uno de los mayores fenómenos que afectan al sistema tributario es la evasión fiscal, éste no solo erosiona los ingresos del mismo sino que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino para la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos. Por este motivo se vuelve muy importante el análisis del perfil del contribuyente que se encuentra sujeto al control del SRI en sus obligaciones tributarias, particularmente es significativo el análisis ya que teniendo en claro las características del contribuyente que cumple y los que no cumple se podría establecer mecanismos más eficientes para mejorar la recaudación de los impuestos.

Entre las formas convencionales de incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra la elusión y evasión fiscal, así como el desarrollo de actividades encuadradas dentro de la economía sumergida. La distinción

⁴⁶ INTERNET. <http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/fis>

entre elusión y evasión fiscal radica en las diversas connotaciones que se extraen de sus conceptos. La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago, consiste en modificar su comportamiento de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria; en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo, pues, los medios que se utilizan son legales. Por el contrario la evasión o fraude fiscal consiste en dejar de pagar impuestos por medios ilegales de forma voluntaria

En virtud del poder tributario, se hace de una porción de riqueza de los contribuyentes a favor del estado. El tributo es una categoría de los denominados ingresos públicos, cuyo elemento básico es la coerción: puesto que es creado por la voluntad soberana del estado.

En tributario, la palabra tributo amerita la relación directa entre contribuyente y estado lo que genera una pequeña porción de ganancias del contribuyente con el estado, realizándose el aporte a través de un respectivo desglose contable de un impuesto valor agregado que no es más que proveer al estado el doce por ciento a través de las facturas.

Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del registro Único del contribuyente (RUC) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

El contribuyente es la persona que facilita toda la información respecto a su estadía, es decir nombre, dirección, número de cédula, ciudad que pertenece, etc., es sin duda esta persona quien ingresa una base de datos para luego ser verificado a través de un sistema controlado del servicio de rentas internas que es la entidad encargada de controlar los ingresos y egresos de cada individuo respecto a sus gastos comerciales dentro de un territorio determinado.

Existen dos clases de contribuyentes, las Personas Naturales y Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.

4.3.2.1.1.- Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.

“Una persona natural está obligada a llevar contabilidad cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

Opere con un capital superior a \$60.000, tenga ingresos brutos anuales de su actividad económica (del ejercicio fiscal inmediato anterior) superiores a \$100.000, costos y gastos anuales (del ejercicio fiscal inmediato anterior) superior de 80.000. En caso de personas naturales que se dedique a la exportación de bienes obligatoriamente deberán llevar contabilidad.”⁴⁷

Dentro de este preámbulo encontramos dos tipos de contribuyentes los que están obligados a llevar contabilidad y los que no están obligados a llevar contabilidad esto se debe de acuerdo los ingresos de ventas anuales que poseen cada uno de ellos y que se encuentran establecidos en una cifra

⁴⁷ Seminario Taller sobre estrategias para favorecer el cumplimiento voluntario de las pequeñas y medianas empresas, del 20 al 24 de octubre de 2008-P.45.

determinada como es los menores a 60.000 dólares anuales que viene hacer el límite de ventas ya que al sobrepasar esta cantidad se convertirían a personas obligadas a llevar su contabilidad y sobre todo a mantener un registro de inventario cuya justificación este direccionada a la contraloría general del estado, y así poder garantizar los dineros adquiridos y por haber en el margen económico de dicho negocio.

4.3.2.2.-Facturación:

Es la descripción donde consta toda la información de razón social del contribuyente de forma escrita que el vendedor entrega al comprador detallando las mercancías que le ha vendido, indicando las cantidades, naturaleza, precio y demás condiciones de la venta.

El documento entregado al cliente se lo denomina factura, ahí se encuentra detallado la procedencia de la persona que solicita.

“Como mínimo la factura debe extenderse por duplicado, el original queda en poder del comprador y el duplicado queda para el vendedor y con él se contabiliza la venta y el cargo al comprador.

Para emitir una factura a un usuario se debe completar los siguientes parámetros;

- Apellidos y nombres o denominación y razón social del titular.
- Nombre comercial (si lo tuviera.)
- Dirección de la casa matriz.

- Dirección del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión.
- Numero de RUC.
- Denominación de comprobante de pago.
- Numeración del comprobante: serie y numeración correlativa.
- Apellidos y nombres o denominación o razón social del comprador o usuario.
- RUC del comprador o usuario.
- Fecha de emisión.
- Numero de las guías de remisión o de otros documentos relacionados con la operación.
- Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado unidad de medida y número de serie y/o motor.”⁴⁸

Concluyo diciendo Una factura es un documento de carácter administrativo que sirve de comprobante de una compraventa de un bien o servicio y, además, incluye toda la información de la operación.

Podemos decir que es una acreditación de una transferencia de un producto o servicio tras la compra del mismo y además tiene carácter obligatorio para dejar constancia y poder comprobar la realización de la operación comercial.

⁴⁸ UNIVERSIDAD DE CUENCA Fundada en 1867 Autor: Ing. Freddy Vidal Beltrán Página 87 de 124 - Barra, Patricio (2001),.

4.3.2.3.- Extinción de la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por los siguientes modos:

Solución o pago: Valor generalmente monetario pagado por los contribuyentes o responsables

Compensación: Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidas por la autoridad administrativa competente.

En este ámbito de la compensación se debe hacer constar que es una forma de alternativa a extinción de la obligación tributaria, que se le aplica cuando una persona ha cancelado en exceso los valores tributarios entonces la cantidad excedente o sobrante sirve para complementar la siguiente contribución tributaria.

Confusión: Cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

Esta forma es una alternativa que tiene el contribuyente para realizar el aporte tributario quedando el contribuyente como deudor de los originados.

Remisión: Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en la cuantía y con los requisitos que se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Es básicamente las deudas tributarias generadas por las multas y que no son pagadas a tiempo, por lo que genera intereses pero en esta remisión es como un perdón que se hace al contribuyente para que no pague el valor ni los intereses, pero se debe considerar que estos casos son especialmente analizados por la entidad tributaria y más la autorización mediante resolución de la máxima autoridad tributaria.

Prescripción de la acción de cobro: La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

En este preámbulo se hace referencia a temas especiales del pago, como son: la consignación y la compensación en materia tributaria, así como también la concesión de facilidades de pago de la deuda tributaria que hace la Administración a los sujetos pasivos. A partir de este estudio podremos llegar a establecer varias conclusiones sobre el tema tratado. Cabe señalar que estos temas son analizados de manera generalizada debido a la amplitud de los mismos para así determinar La obligación tributaria que es pues, un vínculo jurídico que le ata a algún sujeto de la relación jurídico tributaria, dicha obligación tiene algunos elementos los cuáles son: los sujetos de la obligación, el objeto de la obligación tributaria y la causa de la obligación tributaria.

4.3.2.4.- Las Infracciones Tributarias.

Las diferentes clases de sanciones que la Administración Tributaria por su Facultad Sancionadora puede tomar frente a un contribuyente son:

- ❖ Defraudación.
- ❖ Contravenciones, y
- ❖ Faltas reglamentarias

4.3.2.4.1.- Defraudación.

“Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la Administración Tributaria”⁴⁹.

Fundamentalmente nos referimos al engaño o falsedad hecha por el contribuyente, es decir la existencia de una obligación tributaria de un pago real no puede ser cambiada ni modificada, ya que de ser alterados la información de la obligación tributaria estaríamos siendo susceptibles de sanciones por parte de la entidad tributaria.

En el Artículo 344 se determinan los diferentes tipos de defraudación, con los cuales la Administración Tributaria se puede regir en el momento de hacer valer su Facultad Determinadora y Sancionadora. Según el Código Tributario, se especifican los casos de defraudación más importantes:

⁴⁹ Código tributario Art. 342

1. Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación
2. Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado
3. Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria
4. Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados.
5. La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados
8. Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica
9. La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias

10. Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real
13. La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo
14. El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la Administración Tributaria o del órgano judicial competente.

Aquí se determina muy claramente, el objeto de la sanción, ya que refiriéndonos a los locales comerciales, se debe manifestar que la tributación económica y su impacto hacen necesario dar una respuesta a la demanda de análisis y debate en este ámbito que garantice una visión integral y actualizada de la contribución tributaria en su doble perspectiva, de tributación de no residentes y de inversiones nacionales en como son los locales comerciales.

4.3.2.4.2.- Contravención.

“Las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la

verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos⁵⁰.”

La sanción que la Administración Tributaria debe tomar sobre acciones de contravención, es la de aplicar como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.”⁵¹

Dentro de las contravenciones se hace referencia a que todo tipo de acciones que realizaren los contribuyentes y no obedezcan y no cumplan con las normas establecidas en la recaudación tributaria, es decir que el momento de impedir o causar algún tipo de retraso en el cumplimiento de tributario, su sanción será de manera económica.

4.3.2.4.3.- Faltas Reglamentarias.- Se constituye en faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general que no se encuentre comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Los casos que contempla las faltas reglamentarias son:

1.- No emitir comprobante de venta con sujeción a las disposiciones aplicables, o no exigirlos al momento de la compra.

⁵⁰ Código tributario Art. 348

⁵¹ Código tributario Art. 349

- 2.- No llevar libros o registros contables de conformidad con la Ley.
- 3.- La presentación tardía o incompleta de las declaraciones de tributos.
- 4.- Error o inexactitud de una declaración tributaria que no provengan de una acción o omisión
- 5.- No presentar declaraciones e información relativa a la determinación de la las obligaciones tributarias.
- 6.- No permitir el control de la administración tributaria y comparecer ante la misma.

Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

En el Código Tributario la define de la siguiente manera a las faltas reglamentarias.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

Comentario.- No es más que la violación de un reglamento plenamente establecido en el régimen Tributario en donde se sujeta a una disposición

plenamente establecida y que son aplicables mediante una sanción calculada al infractor para su cumplimiento.

4.3.2.4.3.1.- De las Sanciones.

Las sanciones más comunes que aplica la Administración Tributaria en nuestro país son:

- ✓ Multa.
- ✓ Clausura y Suspensión de actividades.

4.3.2.4.3.1.1.- Multa.

Es la aplicación de una sanción debido a una infracción tributaria cometida.

En Ecuador las multas se calculan mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Multas} = \text{Impuesto Causado} \times \text{Número de Meses} \times \text{Tasa de multa}$$

Se propone esta fórmula debido a que el pago de las multas está ligado al Impuesto Causado en el ejercicio fiscal por lo que en el mismo el contribuyente puede o no haber causado impuesto. Si causó impuesto dicha Tasa de Multa es equivalente al 3%.

Referente a las multas debo manifestar que esta forma de realizar el cobro de impuestos por este medio sancionador es un poco ineficiente ya que si hablamos de un comerciantes que tiene un local productivo o comercial así como se ele contabiliza los ventas, debe también ser contabilizado los gastos generados por el mismo, como son pagos a empleados, arriendos, gastos de alimentación, de esta manera se realizara de manera más precisa el valor a ser multado.

4.3.2.4.2.1.2.- Clausura y Suspensión de Actividades

Es la acción tomada por la Facultad Sancionadora que aplica la Administración Tributaria, la cual por evadir, eludir o por falta de información requerida a la compañía por la Administración Tributaria, esta procede a la clausura del local por tiempo definido.

Es cuando la Administración Tributaria suspende o evita que una persona natural obligada y no obligada a llevar contabilidad pueda realizar sus actividades empresariales, profesionales, de manera regular debido al incumplimiento de sus obligaciones tributarias

Precisamente este es tipo de acciones por el cual nos hemos permitido realizar la presente investigación ya que la entidad sancionadora en el momento de proceder con una clausura, nunca mide sus consecuencias de la misma, peor aún originada un propietario de un local comercial, que si bien es cierto paga un arriendo, paga trabajadores o empleados, paga su alimentación diaria y la mercadería que ha recibido, por tal razón es menester analizar este tipo de perjuicio ocasionado al pequeño inversionista que trata de mantener un soporte económico equilibrado contribuyendo al desarrollo del país.

4.3.3.- Ley de Régimen Tributario Interno.

El Gral. Guillermo Rodríguez Lara, en la época en que ejercía la Presidencia de la República, tomando en consideración que era imperativo expedir un cuerpo legal que regule todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; al

igual naturaleza se rijan por las mismas normas; que igualmente debe establecerse en forma precisa el lícito tributario y los procedimientos para reprimirlo; y , en uso de las facultades de la que se halla investido, decretó el Código Tributario.

Las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposición expresa de una Ley destinada específicamente a tales fines.

La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Es así, como un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados

4.3.3.1.- El Ambiente Legal.

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes incumplan sus obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente repudia sus obligaciones principales de pago, así como los formales.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones.

Dentro de este ámbito legal se puede definir que la facultad determinadora de la administración tributaria no es más que un conjunto de actos realizados por la administración tributaria, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la

verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponible, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

4.3.4.- Código de Comercio.

El Código de Comercio se relaciona con todos los comerciantes que tienen locales comerciales, por tal razón es muy importante mencionarlos porque si cumplen una estricta formalidad, es sumamente incompetente que se los sancione por parte de entidades que en vez de apoyar al pequeño emprendedor, que invierte en sus locales comerciales, buscarle soluciones en caso de alguna equivocación en el manejo de sus ventas sean intervenidos por el Servicio de Rentas Internas y se clausuren los locales únicamente por no emitir una factura que si bien es cierto no es causa grave para merecer dicha sanción, de cierre de local.

Art. 1. Ámbito “El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y los actos y contratos de comercio, aunque sean ejecutados por los comerciantes.”⁵²

Si bien es cierto, se puede dar un aporte en esta disposición, de que el código de comercio, viene a ser la norma de iniciativa, de la responsabilidad

⁵² **CODIGO DE COMERCIO ECUATORIANO**, Art. 1. Corporaciones de Estudio y Publicaciones 2009, Pág. 2.

de un comerciante, donde se incluyen todas las formas, actos, hechos, que realiza la persona, en la insinuación de hacer comercio, es decir, que toda persona, que realice una actividad comercial, están apegados al ámbito del código de comercio, donde constan sus facultades, obligaciones, y un sinnúmero de epítetos, que lo adentran a esta normativa legal.

Art. 2. Comerciantes... “Son comerciantes los que teniendo la capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual”.⁵³

Dentro de las obligaciones del vendedor y el comprador, encontradas en el código de comercio tenemos el Art.189. Reseñándose en la (Entrega y conservación de las cosas vendida) menciona “Perfeccionado el contrato el vendedor deberá entregar las cosas vendidas en el plazo y lugar vendidos”⁵⁴, quiere decir que no existe ninguna limitación, ni respecto al lugar de la venta ni respecto a la entrega, lo que da a entender que en pocas palabras el vendedor, al entregar las cosas vendidas está perfeccionando el contrato realizado con el consumidor, cumpliendo el contenido del código de comercio.

Art. 190.- (Falta de individualización de las mercancías).- Si las mercancías no hubiesen sido individualizadas, el vendedor cumplirá su obligación entregándola sanas y de regular calidad. Siempre se ha hablado de aquellos productos que son vendidos en la calle, se sataniza que son de

⁵³ **CODIGO DE COMERCIO**, Ley Cit., Art. 2. Corporaciones de Estudio y Publicaciones 2009, Pág.2.

⁵⁴ **Ibidem**, Art. 2. Pág.4.

mala calidad como lo hacen algunas autoridades, aunque en realidad eso no justifica el trabajo honesto que realizan las personas, más bien hay que referir a la falta de orden público; ya que las autoridades no le han dado el interés y sin embargo son comerciantes que no cumplen con ciertas normas tributarias pero en fin como pertenecen al comercio informal no interviene el SRI es por ello que resulta injusto que los comerciantes que poseen locales y que sus arriendos son elevadísimos a falta de control sean sancionados con la clausura de los locales, por sanciones que pueden realizárselas de otras maneras o a su vez como proponemos no clausuras sino una multa significativa de acuerdo a un valor o que exista una tabla de multas para el pago, de acuerdo a la cantidad de inversión que poseen los locales, por tal razón creo que debería al igual que los demás vendedores de no poseen un local propio, ser controlados también en el ámbito de registro sanitario, facturación y calidad de productos, para de esta manera garantizar al consumidor el producto obtenido.

4.3.5.- Código del Trabajo.

Dentro del código de trabajo se estipula un sinnúmero de disposiciones que garantizan, aclaran y concretan el derecho del trabajo, señalando la importancia de saber trabajar y lo desglosa como una de las modalidades que tienen el ser humano para realizarse en la sociedad, como más estime conveniente y de acuerdo a su voluntad la necesidad de hacer su actividad laboral.

El Código del Trabajo, en el título preliminar de las disposiciones fundamentales en el Art. 1 que se refiere al ámbito del Código mencionado señala en el inciso primero “Que los preceptos de este código se aplicaran a la diversas modalidades y condiciones de trabajo”⁵⁵. Menciona que se aplicaran a las diversas modalidades de trabajo, esta es la norma, a favor del comercio, que permite al sector del comercial desenvolverse como las condiciones lo permitan, si el comerciante tiene un buen capital para realizar negocios, le es permitido trabajar con cualquier producto, a pesar de que se habla del sector como el más solvente de la sociedad, claro está que en realidad la mayoría inician con pequeños capitales y se mantienen únicamente estables, porque sus ventas les permite mantener su familia. Y como son personas que su mayoría no cuentan con la capacitación necesaria, sus cuentas de ingreso y egreso no saben manejar, esto debido a su falta de conocimiento en cómo organizar su dinero e invertirlo. Brevemente la consecuencia de esto falta de trabajo, pero queda dicho que lo estipulado en esta norma son aplicables a todas la personas que trabajen siempre que no infrinjan la ley.

Art. 2.-Obligatoriedad del Trabajo. “El trabajo es un derecho y un deber social.

El trabajo es obligatorio, en forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes”⁵⁶.

⁵⁵ **CODIGO DEL TRABAJO**, Art. 1. Corporaciones de Estudio y Publicaciones 2009. Pag.2.

⁵⁶ **CODIGO DEL TRABAJO**, Ley Cit., Pág.2.

El deber social, está generalizando a todos los ecuatorianos a que trabajemos en forma que estipula la Constitución, que garantiza el derecho a la libertad de trabajo, entonces que los ecuatorianos tomemos conciencia de que el comerciante es una de las alternativas al desempleo y prosperidad en la vida.

Así mismo se ha tratado de indagar lo que algunos autores añaden referente al trabajo, señalándose este fundamento como una realidad de la sociedad en donde se encuentra la voluntad física e intelectual para desarrollar su labor cotidiana, donde nosotros como entes sociales buscamos la metas de trabajar bajo un alto grado de responsabilidad que nos permita alcanzar las metas propuestas.

Según Estrada; el Trabajo “Es la acción creadora del ser humano mediante los instrumentos necesarios a fin de producir lo que socialmente se necesita, el trabajo puede ser físico o intelectual, productivo. El trabajo es productivo cuando su resultado tiene un valor social”⁵⁷.

Revisado entonces la cita del Dr. Estrada, afirmamos que el trabajo no es más que la acción creadora del ser humano, comparándola con el comerciante se puede deducir que el momento que el comerciante emprende en la mañana su rumbo de labor, lo hace con la mentalidad positiva de terminar su mercadería con el afán creador de obtener ganancia,

⁵⁷ **ESTRADA**, Alejandro Martínez “**ELEMENTOS DE ECONOMIA**”, Edición 2003, Editorial Pág. 43.

para así solventar sus necesidades y las de su familia, a más de eso incentivado en incrementar su mercadería y expenderse más en su negocio.

El trabajador, se caracteriza por el empeño en la labor diaria, si rinde a conciencia con voluntad optimismo y esfuerzo, de determina un trabajador confiable, en el caso del comerciante, existe la exigencia individual que le permite poner de parte por sí mismo para sobresalir en su entorno comercial.

Art.3.- “El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Todo trabajo debe ser remunerado”⁵⁸.

El trabajo remunerado en el comercio, se vuelve diferente al trabajo que gana un empleado del sector Público o privado, el comerciante, depende de cómo se dedique a su labor, mientras más empeño tenga en vender, mayor será su ingreso ganancial mientras que el empleado público, sea cual sea su desempeño la contribución mensual la recibirá adecuadamente.

Art. 4 “Los derechos de los trabajadores son irrenunciables”⁵⁹

El Derecho laboral ejerce un preponderante influjo en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población que pone su actividad profesional al servicio de otra persona, o entidades por la producción de bienes y servicios con que satisfacen necesidades humanas.

⁵⁸ **CODIGO DEL TRABAJO**, Ley Cit., Art. 3. Corporaciones de Estudio y Publicaciones 2009. Pag.3.

⁵⁹ **Ibídem**, Art. 4. Pág. 3.

Con esto nos referimos que el comerciante es un trabajador autónomo cuya dependencia radica en sí mismo, por lo tanto sus derechos como trabajador, son irrenunciables, ya que la oportunidad y responsabilidad del orden corresponden a las autoridades de turno que si bien es cierto desprecupan este sector sin tolerar que en otros países el sector formal es de trascendental importancia debido a su gran aportación tributaria al Estado, y la entidad tributaria es una de las primeras en establecer el respaldo debido a que la importancia del comerciante dentro de un país es el aporte fundamental al desarrollo del mismo.

Comentario: En el presente marco jurídico puedo señalar que he cumplido con todos los ordenamientos y disposiciones de todo tipo de Leyes, empezando por la Constitución como máxima expresión del pueblo manifestada con la voluntad popular hecha Ley, así mismo con su parte Dogmática y Orgánica de las cuales hablare de las Leyes Orgánicas y Ordinarias, Reglamentos, decretos, ordenanzas .

La Constitución en su parte dogmática nos sintetiza que es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia nos dice claramente que es la autoridad máxima y la que la Norma y su Contenido y manifestando claramente que esta sobre cualquier otra Norma.

En el Ordenamiento de la Constitución el Código Tributario es el vínculo Jurídico Personal, que existe entre el estado y las otras entidades acreedoras del tributo y los contribuyentes el cual debe satisfacerse en prestación en dinero.

La otra realidad cuando el contribuyente omite una falta reglamentaria con respecto al Tributo el Estado tiene el Ordenamiento Jurídico para establecer las Contravenciones y Sanciones que la sabrá aplicar mediante la multa y clausura y suspensión de actividades, con la Facultad sancionadora que es el SRI. Debo manifestar que esta facultad sancionadora al referirse a la clausura y suspensión de actividades estamos transgrediendo el derecho principal que es el trabajo y por supuesto uno de los principios fundamentales garantizados en la Constitución en la parte que dice que el trabajo debe ser libremente escogido, autónomo y aceptado que tendrá una remuneración, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país la sociedad ecuatoriana a falta de empleo se ha visto la necesidad de emprender un negocio para el sustento de la familia y asiendo del Comercio una profesión habitual.

Concluyo diciendo basándome en una cita del Dr. Estrada en la que manifiesta que el trabajo no es más que una acción creadora del ser humano, comparándola con la del comerciante puedo decir que las dos van de la mano por su mentalidad positiva con el carácter de obtener una ganancia y solventar sus necesidades, que lo posterior estaría contribuyendo al desarrollo de un país y creando fuentes de empleo y trabajo para el sustento diario personal y de las familias.

4.4.-LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1.- Régimen de Tributación en el Perú.

“Aparte de que la contabilidad es una ciencia, jurídicamente contabilidad se considera a las anotaciones que el comerciante hace de las operaciones o negocios que efectúa (tanto las comerciales como las actividades), en libros especialmente destinados al efecto, con el objeto de poder conocer mediante los mismos, la situación de su actividad comercial, determinar sus resultados y precisar en cierto modo las causas que así lo determinaron.”⁶⁰

Es la contabilidad por tanto, el medio idóneo para que el comerciante se entere de la situación o de acreedor o de deudor que tengan los terceros con relación a su empresa; lo que permite detallar y comprobar los valores que integran su acervo patrimonial, y determinar el resultado de las operaciones en cada uno de los ejercicios económicos, indicando las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas en dichos ejercicios.

Por lo tanto, la contabilidad entendida en esos términos, se constituye en un instrumento de control sobre el desarrollo de la actividad comercial del comerciante tanto en el orden interno como en el externo, que le posibilita en el momento que así lo considere oportuno, reconstruir sus relaciones celebradas con otros comerciantes o con terceros, y en caso de crisis económica, precisar las causas que la determinaron y establecer un cálculo aproximado sobre la consistencia de su patrimonio.

⁶⁰ http://www.eurosocialfiscal.org/index.php/actividades/ver/id_actividad/94 - González, Darío (2006).

Como podemos analizar este ámbito en el país vecino el Perú, el régimen tributario es como una secuencia de contabilidad exigida por el contribuyente, donde el comerciante controla a través de esta contabilidad los ingresos y los egresos tributarios que le corresponden legalmente, entonces podemos decir que la responsabilidad para con el estado es mucho más exigente y comprometida en sus aportes tributarios.

4.4.1.1.- La Informática Aplicada a la Contabilidad Mercantil

La avanzada tecnología de la informática constituye un extraordinario medio por medio del cual se puede llevar con mayor exactitud la contabilidad mercantil. Porque mediante la informática se pueden condensar esquemas técnicos de contabilidad que permiten visualizar de manera precisa y detallada las diferentes actividades que realiza el comerciante en sus respectivas áreas comerciales, y denotar de esa manera, una proyección del curso de sus negociaciones bien, en el ámbito interno o externo o con particular referencia ante el Estado en su carácter de contribuyente.

La ciencia y la informática aplicadas a la contabilidad hacen que el Contador Público pueda igualmente desarrollar una mejor actividad profesional, al considerar esa técnica como un medio también de agilizar y facilitar su trabajo.

“Por otro lado una inspección de parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), puede practicarse tanto en los libros de contabilidad propiamente dichos, como en los respectivos soportes

informáticos o documentos electrónicos que existan con relación a dicha contabilidad, en los que se podrán observar la valoración misma, tanto de la información existente en ese documento electrónico, como de la contabilidad elaborada como producto de esa información.⁶¹

Todo ese conjunto de documentos, tienen plenos efectos jurídicos de carácter probatorio, pero que sin embargo su conservación, es obligatoria para los libros en sí, mas no para el soporte electrónico, pues, lo que importa e interesa es que los libros deben tener al mismo tiempo los respectivos soportes o comprobantes de facturación con base en los cuales se ha pasado esa información al computador, y éste las ha ordenado con impresión para la posterior elaboración del reporte original por lo que tiene que coincidir la facturación inicial con el resultado final de la información

Esto quiere decir por tanto, que si bien es cierto que el documento electrónico puede formar parte de la contabilidad, sin embargo su existencia y conservación no son necesarias para la legalidad misma de dicha contabilidad, pues una legal contabilidad, aquella llevada de acuerdo con la Ley, no requiere de la conservación de los correspondientes soportes electrónicos, sino de la facturación que es la que tiene en definitiva que ser conservada y reflejada en los respectivos libros de contabilidad.

⁶¹[\(http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/2/27472/Dario%20Gonzalez%20Fiscalidad%20de%20la%20PYME%20en%20Alonquera, Raúl; Pérez, Joaquín\)](http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/2/27472/Dario%20Gonzalez%20Fiscalidad%20de%20la%20PYME%20en%20Alonquera,%20Raúl;%20Pérez,%20Joaquín) (2002).

Por estas razones el sistema electrónico a los efectos de la contabilidad del comerciante, debe considerarse, como ya se indicó, un valiosísimo medio técnico mediante el cual los comerciantes, por una parte, y los contadores por la otra, puedan agilizar y visualizar de manera más efectiva y rápida, sus respectivas actividades profesionales; los primeros, teniendo una información inmediata del curso de sus negociaciones, y los segundos, una mejor manera de elaborar sus trabajos, pero que al fin y al cabo, tanto los unos como los otros, deben tener la prudencia necesaria de no darle absoluta credibilidad a esa información, pues la misma está sujeta o expuesta a fallas técnicas o humanas que pueden reflejar una versión diferente a la verdad verdadera, lo que podría originar consecuencias desfavorables por tergiversación de los hechos que compagina la verdadera situación comercial y patrimonial del comerciante en ejercicio de sus actividades económicas.

Con relación al trabajo la Constitución Política de la República del Perú en su “Artículo 22°.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”⁶².

Esta legislación contiene normas similares a nuestra Constitución de la República, en cuanto al derecho al trabajo y seguridad social de los trabajadores. Garantizando la libre asociación, y todas las obligaciones y derechos que goza un trabajador ecuatoriano y así mismo el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial

⁶² www.upch.edu.pe/facien/images/arch/normas/constitucion POLITICA DE LA REPUBLICA DEL PERU ART. 22 Pag. 8.

mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

4.4.2.- Régimen de Tributación en Venezuela.

El propietario de un local comercial, debe llevar su contabilidad de acuerdo con las proyecciones y naturaleza de su actividad comercial. Pero en todo caso, debe llevar el libro diario, el de inventario y el mayor, llamados libros principales, y además, puede llevar otros libros que estime conveniente para el mejor orden y claridad de sus operaciones, a los cuales se les califica de libros auxiliares.

A diferencia de otros países en Venezuela podemos identificar que la actividad comercial tiene su orden de proyecciones de venta e inclusive llevan un registro de inventario donde en un libro se encuentra toda la información de los productos que tiene el comerciante, para así especificar con claridad la relación sus ingresos y poder tener una mejor transparencia en sus aportaciones tributarias.

4.4.2.1.- Formalidades que deben cumplir y consecuencias de las mismas.

En el artículo 33 del Código de Comercio de Venezuela manifiesta "Tanto los libros de Contabilidad encuadernados y formados con hojas de asientos contables y demás anotaciones, producidas dichas hojas de asientos contables y demás anotaciones, producidas dichas hojas a través de procedimientos mecánicos y computadoras, como los libros principales

(diario e inventario) y auxiliares, llevados de la manera tradicional y manual, deben ser habilitados para su uso por el Registro Mercantil o Tribunal de Comercio. En este sentido "el libro diario y el de inventario no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil, en los lugares donde no existen aquellos funcionarios, a fin de poner en el primer folio de cada libro, nota de los que éste tuviere, fechada y firmada por el Juez y su Secretario o por el Registrador Mercantil. Se estampará en todas las demás el Sello de la Oficina"⁶³.

Estos libros de los comerciantes donde llevan todos sus registros no pueden ser alterados ni tampoco los espacios en blanco ser llenados, ya que el listado de aportaciones tributarias se encuentra debidamente escrito en el borrador inicial, y el comerciante se registrará a lo estrictamente anotado en el libro a contabilizar y obtener un valor global del pago por las ventas alcanzadas dentro del mes, esto origina que el comerciante que tiene un local de ventas pueda cancelar los pagos necesarios que se han generado en el transcurso de sus ventas.

Ante el incumplimiento de la obligación de la tenencia de dichos libros o si sus libros estuvieran incompletos o defectuosos, o no apareciere en ellos el verdadero estado de los negocios del comerciante, éste podrá ser declarado culpable de quiebra, en el supuesto caso de que la hubiere solicitado o se la hubieren demandado, y en el caso del estado de atraso, es posible que el mismo no le sea concedido por el Tribunal competente. También dejarán de

⁶³ CODIGO DE COMERCIO DE VENEZUELA ART. 33. Pag.8.

tener el carácter probatorio que les señala el artículo 38 del Código de Comercio y el Comerciante está expuesto a las sanciones que al efecto establece la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. De estas formalidades se distinguen, las externas y las internas. Las primeras se refieren a las señaladas en el artículo 33, y las internas en el artículo 36 del Código de Comercio.

Dentro de estos preámbulos queda muy claro que en el país vecino de Venezuela las normas están muy relacionadas al sistema tributario como se puede notar el Código de Comercio Venezolano está conectado con las leyes del Impuesto al Valor Agregado llamado en este país como Ley de Impuesto sobre la Renta, esto nos permite hacer un análisis muy general ya que de esta manera se agiliza mejor el control en los comerciantes que son los principales aportadores de tributos para un país, además existe el compromiso pleno por parte de las entidades Venezolanas en el impulso y apoyo para el trabajo y el comercio en sí, ya se está pendiente del manejo del libro de inventario donde constan todos y cada uno de los aportes tributarios y consolida a más de eso el funcionamiento económico del inversionista en decir el comerciante que invierte en su local comercial con la finalidad de garantizar su trabajo.

4.4.3.- Constitución Política de la República de Argentina.

Los conceptos que se han dado del Derecho Tributario, son muchos y muy variados, haciéndose cargo en cada uno de ellos de aspectos diferentes de ésta rama del Derecho, incluso en muchos casos se identifica este derecho

en el concepto de Derecho Financiero, atendido a que el tema tributario se haya inserto en el tema de las finanzas públicas. No obstante ello, se han elegido dos definiciones absolutamente tradicionales y que corresponden a dos maestros italianos de reconocido prestigio.

“Es aquella rama del Derecho Administrativo que expone los principios y las normas relativas a la imposición y recaudación de los tributos y analiza las relaciones entre los entes públicos y los ciudadanos (A.D. Giannini).⁶⁴ .

En Argentina se estudia mucho el concepto de este tratadista ya que se debió haber manifestado por cuanto el Derecho Administrativo tiene por objeto regular los procedimientos de actuación del Estado, y el Derecho Tributario se manifiesta principalmente a través de la actuación de un órgano que crea los tributos, otros encargados de fiscalizar y cobrar los mismos. Sin embargo, hoy en día nadie discute que el Derecho Tributario no forma una parte del Derecho Administrativo, así como también en nuestro país Ecuador existe una similar relación ya que estas dos ramas son regulaciones autónomas pero que figuradamente están vinculadas.

El Régimen simplificado para pequeños contribuyentes es un sistema creado a efectos de simplificar la tributación de ciertos sujetos que deben cumplir con ciertos parámetros. Haremos una somera reseña del presente régimen, el cual es opcional, simplificado e integrado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional destinado a pequeños contribuyentes. Se trata de una cuota fija, que tiene carácter mensual en la que pueden anotarse en este régimen personas físicas que ejercen oficios,

⁶⁴ www.lexweb.cl/media/.../01 Introduccion al Derecho **Tributario**. Pag.18.

sean titulares de empresas o explotaciones unipersonales, integrantes de sociedades civiles, de sociedades de hecho o comerciales, otras sociedades comerciales, cooperativas de trabajo, cuando los ingresos brutos anuales sean inferiores o iguales a \$144.000. (en caso de actividades comerciales y a \$72.000.- en caso de actividades que tengan que ver con servicios. Así mismo, se establece un régimen para los titulares de pequeñas explotaciones agropecuarias.

Cada cuatro meses se deben revisar los “parámetros de categorización” y analizar si el contribuyente debe subir, mantenerse o bajar de categoría. En caso de superar, en algunas de estas re categorizaciones, el valor máximo de inclusión, quedará excluido del Régimen y pasará a tributar bajo la modalidad común, emanada de cada normativa

Lo que nos manifiesta este párrafo es que dentro del sistema tributario argentino a diferencia de nuestro régimen ecuatoriano, existe una aportación de carácter mensual simplificado, ya que todos estas obligados a contribuir al estado, pero hay muchas facilidades de manera abierta a la producción y el desarrollo para los pequeños inversionistas en este caso los comerciantes que están regidos a pagar únicamente una tasa mínima de forma mensual sin ser perjudicados con sanciones, más aun con clausuras que impidan su derecho a trabajar. Por otro lado lo fundamental en este régimen es el control constante, ya que de acuerdo al surgimiento del pequeño comerciante va incrementado su aporte, pero esto en base a un estudio estadístico que permita conocer el crecimiento productivo del comerciante que en su inicio partió con un aporte básico y mínimo, lo que da lugar a lo

contrario en nuestro país Ecuador que desde un principio los impuestos y las sanciones están al día perjudicando en muchos aspectos al pequeño comerciante que si bien es cierto en su local comercial únicamente busca crecer como empresario.

Las normas jurídicas relativas al derecho al Trabajo encontramos en el “Art. 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes. El estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del estado, sin que pueda existir superposición de aportes”⁶⁵.

El trabajo es un derecho y un deber social. La legislación argentina al igual que la nuestra Constitución del Ecuador ya que garantiza el derecho al trabajo, lo fundamental dentro de esta Constitución en Argentina es que garantiza el trabajo y le da protección de todas las leyes, es decir que para un comerciante el trabajo está consagrado por la constitución y las demás leyes conexas a la Constitución Argentina, esto garantiza de una manera el desenvolvimiento económico de un comerciante que invierte en su local comercial con la finalidad de crear fuentes de trabajo y aportar al estado, es decir que un local comercial en Argentina es un pilar fundamental para un país y tiene muchos beneficios dentro del marco tributario ya que no está

⁶⁵ **CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.** Art. 14. Bis. Pag 4.

obligado pagar de forma mensual la cantidad que resultare de sus ventas sino más bien tiene una cantidad base y única que se incrementaría mediante el control anual que establecería el tipo de crecimiento económico del propietario del local comercial.

En la Constitución de la República del Perú el Trabajo es un Derecho irrenunciable que garantiza el libre trabajo y prioriza el Comercio, es así que con respecto a su Tributación utiliza el Libro Contable Especiales que son destinados para el efecto, que permiten conocer la actividad comercial y determinar los resultados, otro medio que ellos utilizan es la Informática Aplicada a la Contabilidad Mercantil, por este medio les permite llevar con mayor exactitud la contabilidad y que les permite visualizar y calcular de manera precisa al Tributo.

En Venezuela utilizan un medio aparecido al de Perú en este caso es el Libro Diario Contable, el cual debe tener el inventario de toda la mercancía, de menor a mayor de acuerdo como se estime conveniente las operaciones, y de forma ordenada y con claridad se pueda clasificar los tributos este libro tiene que estar habilitado en el Registro Único Mercantil o Tribunal del Comercio. Estos libros tienen una particularidad que no tienen que ser adulterados o rellenados o faltantes de hojas folio por que las aportaciones se encuentran estrictamente escritas en el borrador inicial en el Registro Mercantil.

Con respecto a Argentina la Constitución de ese País los conceptos son bien variados al Derecho Tributario se lo relaciona más con el Derecho Financiero

porque consideran que es un tema de derecho de las Finanzas Públicas, pero el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario son autónomos con relación a nuestro País tienen esa semejanza, el sistema creado por el Régimen Tributario tienen ciertos sujetos que deben de cumplir con ciertos parámetros. Es relativo a los impuestos, ganancias y al valor agregado y al sistema previsional destinado a los pequeños contribuyentes.

Se trata de una cuota fija, que tiene de carácter mensual que va dirigido a todas las sociedades y solo se establece una excepción para las personas que ejercen una actividad agrícola, esta cuota fija entra en revisión cada cuatro meses en la que se dispondrá si se le rebaja o se le sube de acuerdo al promedio e inversión y capital que tenga cada negocio y las ganancias netas.

Después de analizar los tres países como son Perú, Venezuela y Argentina con respecto al Régimen Tributario de cada País. Puedo concluir diciendo que en ninguno de estos países se procede como sanción y multa al cierre de los locales comerciales siendo así coherentes y respetando a la Ley Suprema del mandante que es la Constitución.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

El compromiso investigativo fue realizado mediante la utilización del método científico dentro del cual la observación, el análisis, la síntesis y la experimentación fueron los procesos lógicos requeridos para alcanzar el conocimiento científico deseado.

El Método Hipotético-Deductivo, ha sido el empleado para lograr una formulación precisa y específica del problema y de la propuesta de una hipótesis bien precisada y asentada.

5.1.- Materiales Utilizados.

Los materiales utilizados que coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis; fueron libros, folletos y leyes, las cuales las enuncio de la siguiente manera: Para la elaboración del Marco Conceptual y Doctrinario se empleó los siguientes libros: Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, Microsoft Encarta 2010, Libro Comercio, Elementos de Economía, Microempresas para Jóvenes, Enciclopedia Virtual Wikipedia.

Para elaborar el Marco Jurídico utilice la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Código de Comercio, y más leyes a fines, Documentos sobre Organizaciones Internacionales, así para efectuar un análisis del derecho comparado se consultó, varias o legislaciones extranjeras de Venezuela, Perú, Bolivia, Colombia, México, para efectuar un análisis de Derecho Comparado.

Así mismo se utilizó material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, y fichas bibliográficas; todo este material me ha servido de mucho para estructurar el informe final de tesis así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada y la realidad de los locales comerciales en cuanto a las sanciones expuestas por el Servicio de Rentas Internas.

5.2.- Métodos.

En el presente proyecto investigativo de tesis utilice un sinnúmero de técnicas, métodos y procedimientos indispensables que me permitieron descubrir sistematizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos del problema a investigar. Daré gran importancia a la utilización del método científico ya que este me permitió la vinculación con la realidad misma del problema mediante el uso de técnicas como la observación, experimentación, análisis y síntesis que permiten traducir la realidad social en estadísticas que proporcionan una visión cuantitativa y cualitativa del problema planteado.

El proceso investigativo lo realice utilizando preferentemente el método científico auxiliándome con métodos como el inductivo y deductivo, los que me permitieron partir desde diferentes perspectivas del problema desde un aspecto amplio y general, me adentre en la realidad misma del problema y su singularización, así como también partí del problema en sí, desde lo

particular para de a poco ir dándome cuenta de su desenlace y desenvolvimiento y las repercusiones que produce en el ámbito general.

La sociedad, la naturaleza y la materia está en un constante movimiento, cambio y evolución es por ello que es fundamental la aplicación del Método Dialectico, este concibe a la sociedad y el problema a investigar como expuesta a cambios, movimientos, contradicciones, evolución y desarrollo constante, es decir nada es inmutable todo tiene sus repercusiones en la sociedad.

El estudio del pensamiento del hombre, la sociedad y la naturaleza y su desarrollo evolucionan de acuerdo a las diferentes etapas y circunstancias históricas fue fundamental en esta investigación y por ello utilice el Método Filosófico que estudia el pensamiento del hombre y la influencia de las leyes de la naturaleza y la sociedad sobre este.

Para conocer el origen y la evolución del problema que me he planteado investigar utilice el Método Histórico que me sirvió para hacer una comparación cronológica de nuestro problema y su evolución a través de los diferentes ordenamientos legales y las etapas sociales y políticas por las que ha pasado el país.

La sociedad ecuatoriana enfrenta grandes retos y debe adaptarse al ordenamiento jurídico mundial y nacional uno de estos es la nueva Constitución de la República aprobada en plebiscito en Septiembre del dos

mil ocho y las políticas dirigidas por el Presidente de la República encaminadas dentro del socialismo del siglo veinte y uno. Para ello fue fundamental la utilización del Método Descriptivo el que nos dio una visión amplia y pormenorizada de la repercusión, influencia, problemas de la sociedad ecuatoriana actual y su desenvolvimiento dentro del nuevo marco jurídico constitucional.

Explique el problema de la realidad con la utilización del Método Analítico a través de leyes que los expliquen en teorías, conceptos o generalizaciones empleando la investigación documental, bibliográfica, de campo y comparando con el ámbito social, jurídico, político y económico nacional e internacional para analizar sus consecuencias positivas o negativas en la sociedad y buscar las alternativas y soluciones más viables.

Para traducir la realidad de la problemática social en términos cuantitativos y porcentuales utilice en la presente investigación el Método Estadístico, además para encontrar la mejor alternativa y la que más produzca efectos positivos y de mayor solución al problema planteado utilice el Método Experimental el que me permitió mediante la manipulación de la realidad y el muestreo proponer todas las alternativas posibles y ver cuál es la que mejor puede adaptarse a la sociedad.

5.3.- Procedimientos y Técnicas.

Los procedimientos y técnicas empleados para la revisión de literatura, fueron principalmente el fichaje bibliográfico y el fichaje nemotécnico

teniendo como fuentes de consulta la Constitución de la República del Ecuador, El Código de Trabajo, Código de Comercio, Código Tributario, Ley de régimen tributario, tratadistas nacionales e internacionales y demás leyes conexas etc. Para el caso de la legislación comparada me dirigí a los diferentes portales de Internet, donde tuve acceso a diferentes páginas oficiales de los países seleccionados, lo que me permitió obtener de una manera clara la información solicitada.

En lo referente al acopio empírico la selección de las muestras me llevo a ubicarme en el caso de las encuestas a treinta ciudadanos, entre ellos algunos abogados en Jurisprudencia siendo en su mayoría propietarios de locales comerciales, y en el caso de las entrevistas estuvieron dirigidos a especialistas en Derecho Tributario.

La aplicación de las encuestas, en la investigación de campo, fueron realizadas de manera escrita, con preguntas cerradas y abiertas, solicitando la fundamentación de cada afirmación, el cuestionario constaba de ocho preguntas y el resultado de la misma fueron procesados tabuladas utilizando cuadros y variables gráficos y gráficos. En el caso de las entrevistas fueron de manera escrita y luego transcritas para su análisis, la entrevista se manejó a través del procedimiento pregunta respuesta, recibiendo la opinión de cada entrevistado, de manera similar se dio la interpretación, la tabulación de resultados se manejó agrupando criterios en virtud del punto

de vista central de cada persona, la entrevista constituyó de cinco preguntas abiertas.

Los casos analizados en el presente trabajo investigativo fueron obtenidos en el análisis de la información obtenida fue realizada especificando los datos de cada caso, la resolución emitida y el posterior comentario personal de cada uno de ellos.

5.4.- Instrumentos.

En el proceso de investigación socio-jurídico apliqué el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada, el que se logra concretar con la utilización de materiales de tipo bibliográfico, científico, experimental, etc.

Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertos materiales, procedí al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

6. RESULTADOS

De conformidad con el plan de investigación jurídica aprobado por la autoridad académica, aplique treinta encuestas distribuidas en sectores de personas conocedoras de la problemática: abogados, funcionarios públicos, ciudadanía en general afectada por la clausura los locales comerciales por parte del SRI, etc. Las encuestas constan en cuestionario escrito, cuyas preguntas y respuestas se describen y analizan a continuación:

6.1.- Análisis de la Encuesta.

Cabe mencionar que en un inicio en el desarrollo del proyecto de tesis se resolvió realizar 30 encuestas, las que se recogieron en ámbito de propietarios de locales comerciales, al campo profesional del derecho y finalmente personal que forma parte de la directiva de la Cámara de Comercio de Loja, que luego de su aplicación se llegó a los siguientes resultados.

Primera Pregunta: ¿Conoce usted las sanciones expuestas por el Servicio de Rentas Internas, al no emitir factura en sus ventas?

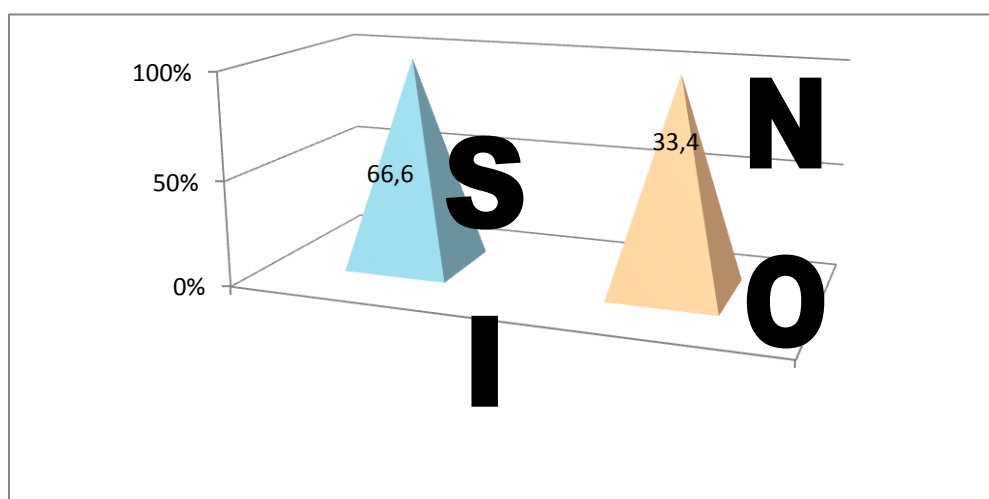
CUADRO No 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	66.6%
NO	10	33.4%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 1



Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

Interpretación.

De las treinta personas interrogadas, veinte personas entre ellos propietarios de locales comerciales, abogados, representantes de la cámara de comercio, que representan el 66.6% respondieron, que si conocen de la clausura a los locales comerciales ya que son hechos de manera pública y se los puede observar a simple vista.

Mientras que 10 personas que representan el 33,4%, dicen no tienen mucho conocimiento de la ley por lo que hace mucha falta información por parte de la institución del SRI, y de ser el caso implemente cursos de capacitación a los dueños de los locales comerciales para así, tener más cuidado en emitir facturas y no ser clausurados

Análisis

Analizando está interrogando propuesta a los usuarios, podemos observar que uno de los grandes perjuicios que ocasiona la sanciones en los locales comerciales, es básicamente la falta de información y de la misma manera las pocas personas que han manifestado conocer algo de las sanciones lo han hecho por referencias de que algunos locales han sido clausurados y otros como no han avanzado a completar el pago para el arriendo por el cierre del local han tenido que desocupar los mismos.

Segunda Pregunta: ¿Cuáles son las causas que usted considera, las que originan y generan, dedicarse a implementar un local comercial?

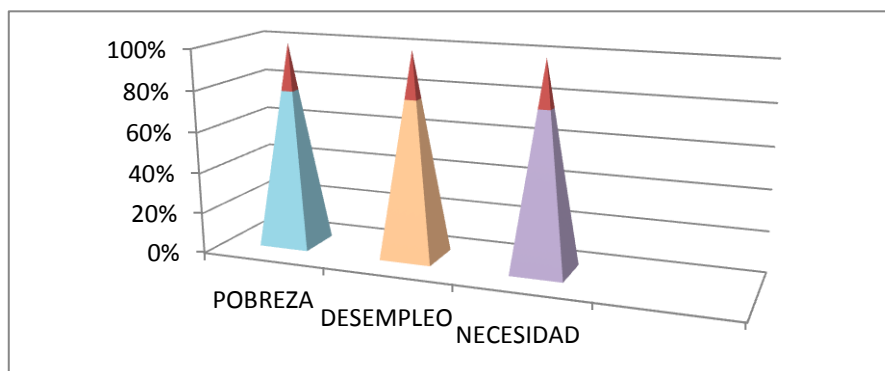
CUADRO N°2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
POBREZA	10	33.3%
DESEMPLEO	10	33.3%
NECESIDAD	10	33.4%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 2



Fuente: Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres.

Interpretación

De las treinta personas encuestadas, diez personas que representa el 33.3 % responden a que lo que genera o motiva a colocar un negocio propio, tomando en consideración la inversión que genera la misma, es precisamente la pobreza, manifestando que hoy en día el país cuenta con una tasa de familias pobres acrecentada convirtiéndose en una alternativa social ya que en todas partes existe el comercio; también manifiestan son aspectos económicos de no contar con un trabajo los obliga no tener dinero para solventar sus necesidades, conlleva a vivir en un estado de extrema pobreza. Por otro lado las diez personas siguientes nos dicen que el causante de esta actividad laboral, es el desempleo, representado un 33.3%, la justificación de su criterio frente a la pregunta planteada, es por la crisis económica que vive el país, existe mucha gente que no tiene empleo, e inclusive profesionales, aunque también lo analizan desde el punto de la inversión, expresando que la falta de inversionistas en el país, es lo que genera escases de trabajo, frente a esto la población no tiene otra alternativa

invertir en pequeños locales comerciales con créditos e inclusive otorgados por el banco. Y por último las personas restantes que representan el 33.4%, nos dicen que es por la necesidad de supervivencia de cada una de las familias, la desesperación económica de falta de ingresos, esta misma necesidad obliga cotidianamente a que la gente busque la manera de solventar los gastos del hogar.

Análisis

Debemos tomar en cuenta que la falta de trabajo la pobreza y el desempleo son las principales necesidades de la sociedad es por ello que concuerdan con estos factores lo anteriormente determinado se puede apreciar que la mayoría de los encuestados se inclinan por manifestar que estos factores les obliga a implementar este tipo de negocio y de ser nuevos emprendedores dentro de la sociedad, debemos tomar en cuenta que el comercio es muy importante dentro de la sociedad, porque permite a las personas que no dependen de trabajo alguno, que necesitan cumplir sus responsabilidades con la familia, aquellos que por su estado económico viven vulnerablemente inmiscuidos en la pobreza, salir delante de una forma muy honrada, entonces toman decisiones de buscar capitales que les permitan invertir y convertirse en pequeños emprendedores.

Tercera Pregunta: ¿Ha recibido usted alguna vez, un aviso o notificación por parte del SRI, para asistir algún seminario o taller de orientación tributaria, sobre cómo evitar ser sancionado?

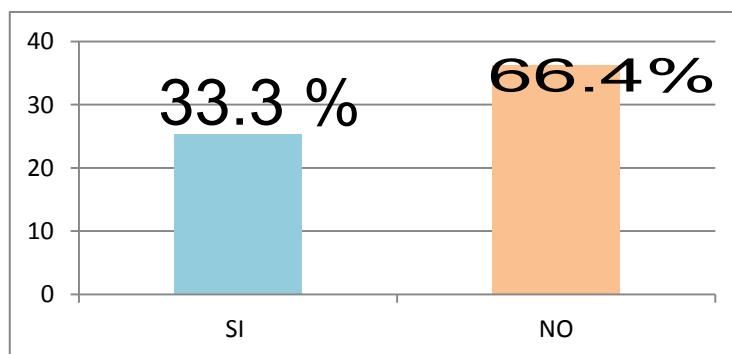
CUADRO N°3

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	09	33.3%
No	21	66.4%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 3



Fuente: Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres.

Interpretación.

De las treinta personas encuestadas veinte y uno que equivalen el 66.4% por ciento manifiestan que no han recibido aviso ni llamado alguno por parte del servicio de rentas internas, para ser capacitados más bien opinan

esta entidad solo busca sancionar a todo nivel e incluso han escuchado que el personal de esta misma entidad esta advertida de que mientras más sanciones, más beneficios para ellos, entonces como pueden advertirnos o capacitarnos si les conviene más que nadie sepa de las sanciones para mejorar su trabajo, mientras que el grupo restante de los encuestados que constituyen las nueve personas, equivalen al 33 % manifestó que si han recibido, algo de aviso pero únicamente se han enterado por conocidos de esa misma institución, mas no por un medio de prensa o anuncio por medio de publicidad.

Análisis

En esta pregunta podemos constatar que no existe la información requerida, más bien las personas encuestadas manifiestan que debido a las conveniencias por parte de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que al tener más locales clausurados reciben un porcentaje por aquello, por lo que algunos de ellos se aprovechan y de mala fe proceden por medio de terceros a realizar compras en los locales sin darle tiempo al vendedor de facilitarle la factura, para después proceder a clausuras, entonces queda demostrado en esta pregunta que existe poca información y que la razón de aquello es por conveniencias propias a los empleados.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que un local comercial al ser clausurado, por parte del Servicio de Rentas Internas, afecta su desarrollo o evolución económica?

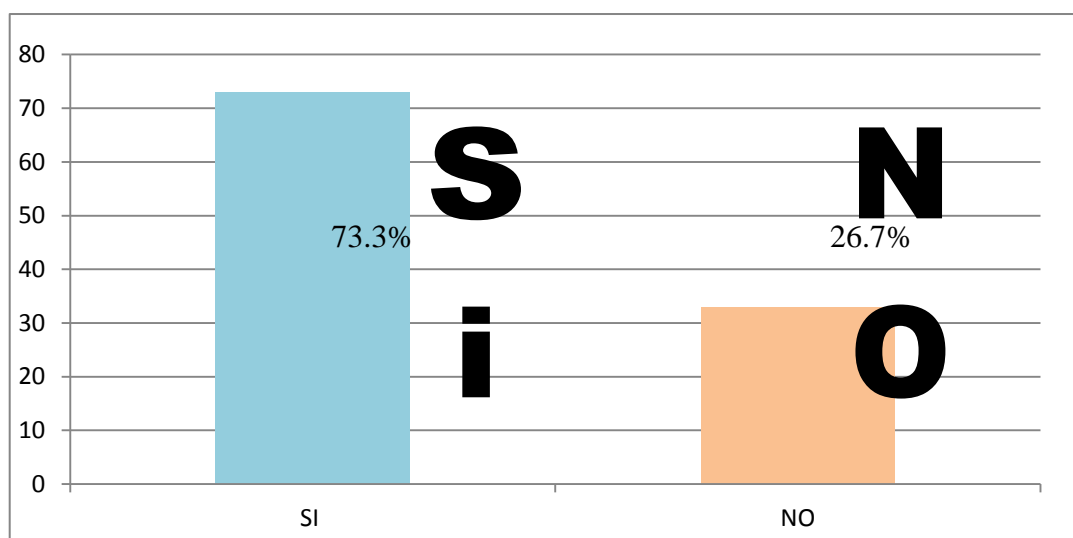
CUADRO N°4

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73.3%
No	8	26.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 4



Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres.

Interpretación.

De las treinta personas encuestadas, las 22 que equivalen al 73.3% opinan que si afectan a la evolución económica porque una clausura equivale a

siete días sin poder trabajar, por lo tanto es perdida para el usuario que necesita adquirir algún producto, para el propietario del local comercial porque se debe a sus ventas para cancelar a sus empleados y sobretodo el arriendo del local comercial. Y las ocho personas restantes que equivalen al veinte y seis% sugieren que les afecta pero que la clausura es una medida en sentido de lección para a emitir factura.

Análisis

Debemos tener muy en claro que gran mayoría manifiesta que la clausura violenta como la realiza el Servicio de Rentas Internas, efectivamente genera pérdidas económicas e inclusive conlleva al cierre de locales, es muy preocupante porque se convierte en una cadena de desempleo económico y de inversión económica ya que el estado pasaría a tener de un empleador a empleado y al trabajar que tenía su trabajo obligatoriamente a convertirse en un desempleado más. Y no basta con esto las necesidades que tienen que cumplir como es. Pago de arriendo, trabajadores, facturas por cubrir y para los que son jefes de hogar la alimentación para la familia y otras necesidades en consecuencia sería una gran pérdida económica.

Quinta Pregunta: ¿Considera usted pertinente, que el Servicio de Rentas Internas al utilizar técnicas, imprevistas, sorprendidas, para la compra de productos y luego clausurar los locales comerciales, está violentando el derecho al trabajo?

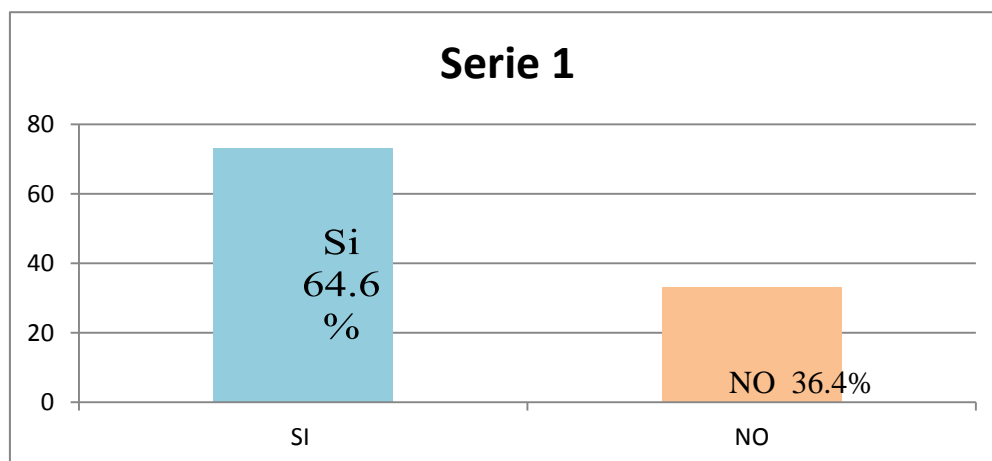
CUADRO N°5

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	64.6%
No	11	36.4%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 5



Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

Interpretación.

De las personas encuestadas diecinueve que equivale al 64.6% respondieron de que si violenta el derecho al trabajo porque la clausura,

tiende un poco a ser de mala fe, porque le imposibilita a poder trabajar, mientras que las once personas que representan al 36.4% no tiende a violentar el derecho al trabajo porque son medidas establecidas en la ley.

Análisis

Es lo más visible, porque una vez clausurado el local comercial, nos está impidiendo a trabajar y únicamente por situaciones secundarias que se pueden subsanar por otros medios alternativos, mas sin embargo el momento de que esta entidad del Servicio de Rentas Internas utiliza estos métodos con intención ya premeditados de causar daño al pequeño comerciante que tiene una gran responsabilidad y compromisos en su inversión, con estos antecedentes las personas encuestadas en su mayoría han manifestado el inconformismo con las políticas aplicadas a los locales comerciales por esta entidad Tributaria.

Tomando en cuenta las inversiones que realizan estas personas al emprender un negocio que muchas de las veces se endeudan y sacrificando el núcleo familiar, tiene que cumplir con el pago de arriendo y gastos generados por permisos de funcionamiento y responsabilidades que conlleva a cumplir este tipo de negocios.

Sexta Pregunta: ¿Considera usted que como una alternativa al perjuicio que origina una clausura de un local comercial, por parte del Servicio de Rentas Internas, se implemente en su lugar una sanción económica acorde a la inversión del negocio?

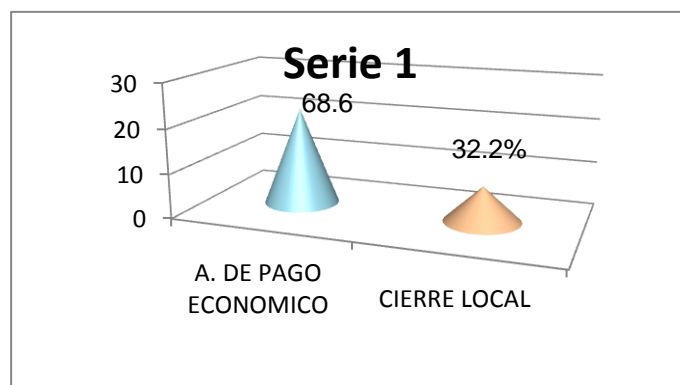
CUADRO N°6

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A. PAGO	22	68.6%
A.CIERRE LOCAL	8	32.2%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 6



Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

Interpretación.

De las personas encuestadas veinte dos personas que equivalen al 68.6% manifestaron que estaban de acuerdo en cancelar un pago económico acorde a la inversión que exista en un local comercial, ya que de esa forma

se sancionaría de manera equitativa y sobretodo no atentaría el derecho al trabajo, como en la actualidad se observa con la clausura o cierre del local comercial. Mientras que las ocho personas restantes equivalentes a un 32-2% manifestaron que se debe continuar con las clausuras porque es una forma de exigir y hacer cumplir el pago de impuestos que corresponde, ya que al evadir impuestos y no emitir factura estamos impidiéndole el ingreso de pago de impuesto que por derecho le corresponden al Estado.

Análisis

Efectivamente ese el problema fundamental, la falta de capacidad para implementar métodos que vayan en favor del pequeño comerciante mas no en contra de el mismo, por este motivo una de las alternativas que han propuesto generalmente los encuestados es el pago de una cantidad de acuerdo al volumen de ventas o a verificar la capacidad de inversión del local, este pago de multa permitiría seguir avanzando y no interrumpir el crecimiento económico de un local comercial que contribuye también a colaborar en brindar fuentes de trabajo para los demás.

Ya que esto les ayudaría muchísimo porque no cerraría el negocio y más bien poder trabajar para poder cubrir una multa o sanción establecida, y así no se vea violentado el derecho al trabajo.

Séptima Pregunta: ¿Cree usted que en el Código Tributario y la ley de régimen tributario, se debe establecer un capítulo o artículo donde la sanción de clausura para un local comercial no sea tan violenta para los propietarios de los locales comerciales y más bien garanticen su economía?

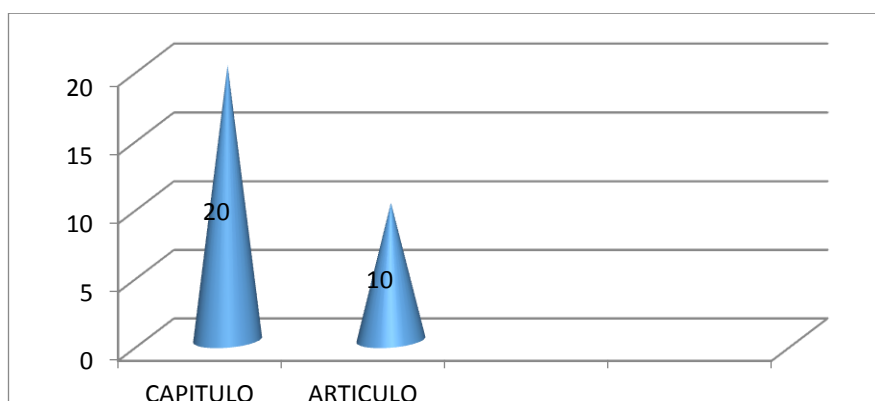
CUADRO N°7

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CAPITULO	20	66.6%
ARTICULO	10	33.4%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres

GRÁFICO Nro. 7



Fuente: Profesionales del Derecho, Propietarios de locales comerciales, Abogados, Personal perteneciente a la directiva de la cámara de comercio. etc.

Autor: Holger Cristian Ochoa Torres.

Análisis e Interpretación.

De las treinta personas encuestadas, veinte personas que representa el 66.6 % quienes manifiestan han propuesto importantes cambios que se

debería dar dentro del Código Tributario, uno de ellos opinan la necesidad de que se incluya un capítulo o sección para que estas medidas sean más considerables tomando en cuenta que el propietario de un local comercial tiene una inversión y está generando de igual manera trabajo a otras personas. Por otro lado las diez personas siguientes, representado un 33.4%, nos dicen que se establezca un artículo en el Código Tributario donde la sanción al no emitir una factura sea de preferencia, una multa económica y que si se lo determina como reincidente se le imponga la sanción no mayor a tres días de clausura. Y que rija una tabla de capitales de inversión en los locales comerciales, es decir si el capital en un local comercial infractor es elevado, su sanción sea de volumen alto y si la inversión de capital que existe en un local comercial es menor, la sanción sea de volumen bajo, acorde a una tabla reguladora como lo mencione anteriormente.

Análisis

De lo anteriormente determinado se puede apreciar y manifestar que los resultados muestran una mayoría en que los encuestados se manifiestan, que sería una gran ayuda que se implemente en el Código Tributario un Capítulo o Artículo que se establezca una sanción económica, en vez de que se cierre un local comercial, que con esto estará garantizando el comercio y trabajo.

6.2.-ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS.

Entrevistas a diez profesionales del Derecho.

ENTREVISTA

➤ **Primera pregunta**

¿Cómo define usted a la inversión que realiza una persona, en un local comercial?

De los diez entrevistados la mayoría sugieren que es el Estado quien debe preocuparse en atender este sector de una manera responsable y coordinada con los Municipios, Gobernaciones, Consejos Provinciales y las entidades a cargo de las Contribuciones Tributarias para el estado como es el caso del Servicio de Rentas Internas. Mientras que la minoría responde que esta es una actividad realizada por personas de desempleadas que lo único que buscan es invertir y emprender un negocio propio.

Comentario:

Debo indicar que el trabajo es uno de las más honestos en todo el mundo, ya que permite a muchas personas que de una u otra forma son discriminadas, ignoradas, rechazadas por la sociedad, a que puedan tener un trabajo donde la disponibilidad de su tiempo y su voluntad de trabajo le permitan obtener ganancias para la supervivencia y de sus familia. Por tal razón defino que el comercio en general no sólo lo realizan las personas de escasos recursos económicos, sino también aquellas que desean sentirse autónomos y responsables consigo mismo, ya que los propietarios de los locales comerciales con su propio ingreso de dinero solventan sus necesidades y no depender de nadie sintiéndose más responsables.

➤ **Segunda Pregunta**

¿Considera Usted que el comercio es una actividad lícita, por lo mismo es una alternativa para solucionar en partes la falta de trabajo empleo en otras actividades?

Sobre esta pregunta responden los entrevistados que todo trabajo respetando las leyes vigentes es lícito, siempre y cuando se lo realice con orden y respeto y se puede solucionar en gran parte el desempleo, aunque esta labor comercial se ve afectada por las sanciones exageradas impuestas por el Servicio de Rentas Internas..

Comentario.

La actividad comercial es lícita, algunas autoridades no la respetan, lo presunto en la Constitución y el conocimiento de lo que es el Derecho a la libertad de trabajo donde cada persona puede realizarse en la sociedad como pueda mientras no infrinja la ley.

➤ **Tercera Pregunta**

¿Tenga la bondad de indicarnos, según su opinión cuales son las causas que conllevan a realizar las clausuras a los locales comerciales por parte del SRI?

Los entrevistados han opinado que no están seguros pero cuando ven un local cerrado por parte de esta entidad, lo único que se puede observar en su mayoría es por no haber emitido un comprobante de venta, y que han observado que es mucho el tiempo que mantienen cerrados los locales, y

que eso perjudica al dueño, al trabajador y al consumidor, menos al que alquila el almacén. Y en otros se ha escuchado que es porque no se encuentran al día en los pagos que también me parece una medida muy drástica o dura.

Comentario:

Esta pregunta es muy fundamental porque expresa claramente para la mayoría de los comerciantes la sanción por parte del SRI es muy fuerte y que solo beneficia al dueño del domicilio, ya que él no reconoce el cierre del almacén ni tiene consideración frente a la sanción impuesta al comerciante.

➤ **Cuarta Pregunta**

¿Estima usted que el comercio está garantizando en la Constitución pero necesita reformarse la ley de régimen tributario frente al problema de la facturación, con respecto a la tributación?

Los entrevistados señalan diversos puntos de vista, la primera que la Constitución si garantiza del Derecho al trabajo y no limita esta forma de trabajo aunque no se descarta la idea de que exista una Ley que la regule al igual que una ordenanza, así puede saberse en qué condiciones puede trabajar, esto debería darse también en cada cantón para que controlen los Municipios y les den facilidades o infraestructura para que expongan sus productos de una forma adecuada.

Otras personas estipulan que debería regularse la Ley de Régimen Tributario y establecer una sanción mínima frente al problema de facturación ya que si no entrego factura de venta, agregarle una multa si es reincidente

incrementarla, dándole cómodas cuotas de pago, pero no cerrarle el negocio.

Comentario:

Al igual que la personas entrevistadas, aclaran que el Trabajo es un Derecho Constitucional sin límites, sin embargo la falta de una Ley que regule las sanciones tributarias no están bien articuladas ya que existen muchos métodos para evitar estas clausuras y cierre de locales que perjudica al pequeño emprendedor es decir a los dueños directos de los locales comerciales.

➤ **Quinta Pregunta.**

¿Cree usted que en el Código Tributario debe incluirse un Capítulo o Artículo donde sea evitado el cierre de los locales comerciales?

Debo mencionar que el Código Tributario, habla perfectamente de la obligación que poseen los contribuyentes, pero se debe implantar un ordenamiento respecto a la sanción y no perjudicar de manera directa al pequeño emprendedor que es quien está invirtiendo y generando fuentes de trabajo. No se debería proceder cerrándole el local comercial porque quizá no emitió un comprobante de venta sino una sanción económica como lo hacen otras entidades y de no haber cumplimiento hacer efectivo el trámite de Coactiva

Comentario:

Frente a la opiniones de los entrevistados puedo mencionar que es el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario los que deben regular,

permitir y controlar el sistema de facturación, para que cualquier inconveniente de existir sea resuelto dentro de un Marco Legal como es la Coactiva se le implante una respectiva sanción económica y de no ser cumplida la entidad se encargue de establecer un proceso de Coactiva y sobre lo adeudado conforme la ley lo dispone, pero evitar el cierre de los locales comerciales porque eso disminuye la economía de un negocio e inclusive puede llevarlo al quiebre del mismo.

➤ **Sexta Pregunta.**

¿Considera usted que se debe proponer un cambio que le favorezca a los locales comerciales y sobre todo a los que se encuentra iniciando su actividad comercial?

De forma general los entrevistados se refieren a la Constitución como una Norma que protege a los ciudadanos, mientras que también es obligación del Código de Comercio amparar a los micros emprendedores. Puede también ser una solución la capacitación permanente por parte del Servicio de Rentas Internas a los propietarios de locales comerciales que han hecho inversión en sus negocios para evitar equivocación en la emisión de facturas y de esa manera hacer conciencia que el comercio es la fuente de riqueza de un País porque aporta en su mayoría al desarrollo sustentable del Estado

Comentario:

Igualmente la sugerencia de los entrevistados parece esta Conducida a los Derechos que establece la Constitución a su pueblo, garantiza de igual

forma las oportunidades de realizarse en la sociedad dignamente. Se dice que el Ecuador es un Estado Soberano, Cultural, sin discriminaciones, afirmando que todos somos iguales, teniendo como deberes del Estado, velar por los ecuatoriano donde se les permita tener; salud, vivienda, educación y trabajo. Dirigiendo el cambio de una forma general a las Leyes que controlan el comercio en el País, inclusive las Cámaras de Comercio del País son los que deben hacer conciencia que mientras no exista la fuentes de trabajo es necesario ayudar a las personas que ejerzan el comercio y defenderlos cuando sean sancionados con el cierre de sus almacenes y buscan formas como se puede proponer llegar a acuerdos con estas entidades que terminar perjudicando a todos con las llamadas clausuras por parte del SRI. Y si fuera posible comenzar a trabajar con ellos brindarles capacitación, asesoramiento técnico, financiero y administrativo, que les proporcione tener un orden dentro del régimen social.

➤ **Séptima Pregunta.**

¿Qué propuesta de Ley sugiere usted para controlar la sanción por no emitir un comprobante de pago o factura?

Sobre esta pregunta los entrevistados tuvieron respuestas similitudes, en las cuales destacan las siguientes:

- ✓ Capacitación a este sector en base a la tributación.
- ✓ Establecer una sanción económica y no permitir el cierre del almacén.
- ✓ Contribuir con el beneficio tributario, cuando se encuentran inaugurando un local comercial porque si bien es cierto se entiende que van a generar fuentes de trabajo.

- ✓ Modificar o incluir una norma que establezca únicamente una sanción económica por no entregar un comprobante de venta y así mismo tome en consideración la reincidencia, ya que de no cumplir con la sanción económica se inicie el respectivo trámite de Coactiva.

Comentario:

El respectivo e humilde criterio frente a la pregunta dada frente a las diferentes versiones de los encuestados es la siguiente: Que todos concuerdan en que debe existir una norma que regule este tipo de sanción es una forma de buscarle alternativa a la falta de empleo en el país. Al ser esta una de las Preguntas más interesantes de la entrevista, puedo mencionar se menciona las normas importantes que tienen relación directa con esta actividad, como son La Constitución y el Código Tributario.

6.3.- Estudio de Caso.

Dentro de la casuística analizare una serie de consecuencias negativas que ha soportado nuestro País por no contar con una Norma, Ley u Ordenanza que impida el cierre de los locales comerciales, este fenómeno que a más de ser problema para los comerciantes se ha convertido en un problema para las diversas autoridades de control.

Caso.

a) Datos Referenciales:

Motivo o Causa: Testimonio de un propietario de un Local Comercial.”Only”
Implementar un local comercial, con una inversión del Ochenta mil dólares, que genere fuentes de trabajo para los demás y garanticen el servicio a los clientes. Fuente: La hora, loja.com

Versión del caso: Publicado viernes 01 mayo del 2014.

Propietario: AB ‘

Razón Social: Comercial ONLY

Como propietario de mi almacén, inicie hace unos veinte años atrás, mas sin embargo he sido uno de los impulsores al desarrollo del comercio en mi ciudad de Loja, por tal razón he dado empleo a muchas personas, También debo indicar que la inversión realizada ha servido para incrementar la economía del sector.

Frente a este problema de clausuras por parte del servicio de rentas internas debo indicar que he sido uno de los perjudicados, ya que nunca se nos ha dado asesoramiento en tributación, y además nos han cerrado los locales

por el tiempo de quince días, por lo que ha afectado inmensamente nuestra economía, violentando el derecho al trabajo consagrados en la institución porque no nos permiten abrir nuestros locales, y es mas de mala fe.

La clausura de la cual fui sancionado, fue por que una persona desconocida ni siquiera funcionaria del servicio de rentas internas, llego a mi almacén y compro una mochila de 30 dólares exactamente a las ocho de la mañana, cuando fue a realizarle la factura, me di cuenta que la nombrada señora no se encontraba ya se había retirado, entonces en el transcurrir del día aproximadamente a las 14 horas de la tarde llegan los funcionarios del servicio de rentas internas a aducir que no he entregado la factura por la venta de la mochila, he aquí la mala fe por parte de la institución y el perjuicio de cerrar el almacén, mientras el arriendo del mismo debe cancelarse, y el pago a mi trabajador igualmente debe cumplirse etc., en fin son muchas los inconvenientes causados por tal sanción.

Comentario:

Este caso nos permite identificar todos los inconvenientes causados a los propietarios de los locales comerciales, ya que la institución del servicio de rentas internas, nunca se fija en la condición de cómo se encuentra el comerciante y el perjuicio que le causa una clausura, hemos podido notar que estas clausuras de manera arbitraria y perniciosa, no han sido hasta la actualidad tomadas en cuenta por las autoridades de turno, mas sin embargo esta investigación se la ha realizado para de una manera contribuir a subsanar este mecanismo que atenta a los derechos de las personas.

7.- DISCUSIÓN

Dentro de esta sección de mi Proyecto Investigativo de Tesis hare un análisis de los objetivos e hipótesis planteados y como se logró mediante el desarrollo de la investigación despejar nuestras dudas y adquirir mayor conocimiento y dominio del tema que me propuse investigar.

7.1.- Análisis Crítico de la Problemática.

7.2.- Verificación de Objetivos.

Objetivo General:

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico al Código Tributario Ley de Régimen tributario.

El objetivo se ha podido verificar en todo el desarrollo de la tesis, con la recopilación de una base teórica detallada, en relación a la falta de seguridades y normas para la actividad que desempeñan los locales comerciales que son la base de la economía en un estado.

Esta falta de seguridades y garantías de los ecuatorianos, en este caso cuando los derechos se han violentados a los dueños de los locales comerciales están Garantizados por la misma Constitución de la República del Ecuador que garantiza las entidades del país.

Revisar la literatura que trata sobre la conceptualización, evolución histórica y estudio comparado, la misma que fue contrastada de manera didáctica

con los resultados del trabajo de campo, y los criterios obtenidos tanto en las encuestas y en donde existe un consenso en la necesidad de incluir en el Código de Tributario una sección donde no permita el tipo de sanciones de clausuras sino más bien multas a los dueños de los locales comerciales

Objetivos Específicos:

- Conocer los motivos que conducen a las personas a arrendar un local comercial e invertir y poder trabajar.
- Determinar si existe una norma o disposición legal que ampare a los Locales Comerciales frente a los atropellos de SRI.
- Elaborar una propuesta de reforma al Ley de régimen tributario que regule el Abuso de sanción extremadamente perjudicial para los locales Comerciales debido a la clausura.

Estos Objetivos también se han cumplido con el estudio teórico y la Investigación de Campo, ya que existe libertad de trabajo Previsto en la Constitución, sin embargo no se ejecuta y el trabajo de los locales comerciales sigue siendo sancionado de una manera desigual.

7.3.- Contrastación de la Hipótesis.

“La falta de una norma que regule las sanciones impuestas por el servicio de rentas internas en el cierre de locales comerciales y no permita las clausuras en los mismos ya que esto les impide laborar por tiempo definido y a la vez viola el principio Constitucional del Derecho al Trabajo”.

A través del estudio teórico del problema y de los resultados arrojados por la Investigación de campo se ha llegado a demostrar que al no contar con las seguridades necesarias, se vuelve muy difícil el libre desempeño laboral por parte de los propietarios de los locales comerciales, impidiéndoseles hacer uso de sus derechos y garantías constitucionales, donde se puede también constatar que no existe una norma legal que de manera equitativa evite las sanciones a los locales comerciales así mismo en las respuestas encuestas manifiestan que no existe el interés por parte del servicio de rentas internas para fortalecer el buen desempeño de la contribución tributaria.

7.4.- Fundamentación Técnico-Jurídica de la Propuesta Legal de Reforma.

Debo mencionar que el fundamento lógico es tomado de la máxima norma del Estado Ecuatoriano la Constitución, basándome principalmente en su Art. Número. 33 donde dice claramente –El trabajo es un Derecho, un deber social y un derecho económico. El estado Garantizara a las personas trabajadoras en el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado. Pero cabe señalar que también el Código de Trabajo y el Código de Comercio dan muchas referencias para consolidar el desempeño de los locales comerciales, primero como un trabajo cuyos principios son la transferencia de bienes con el esfuerzo y la voluntad para trabajar con normalidad y el segundo como una relación directa con el

comercio teniendo básicamente experiencia cotidiana para entablar un acuerdo de negocio con el comprador o consumidor, y sobre todo son comerciantes con todos los documentos legales.

Por lo que la problemática va encaminada a conocer los efectos de los mencionados actos de los funcionarios del servicio de rentas internas son ilegales fraudulentos y dolosos y la forma de encontrar una respuesta adecuada a estos problemas, soluciones que son difíciles de implementar la medidas que garanticen los derechos de los propietarios de locales comerciales.

Con el análisis de la problemática y conjuntamente con los resultados presentados por la investigación de campo, de las encuestas, entrevistas y estudio de casos, se fundamenta el presente trabajo investigativo, concluyendo que es necesaria la inclusión de un título en el Código Tributario que garanticen el desempeño comercial.

8.- CONCLUSIONES

Al cierre de la presente investigación puedo asegurar brevemente la importancia de una implementación de una sanción económica de acuerdo al monto del negocio e infracciones y así contribuir con el desarrollo económico del país. Donde las familias con falta de fuentes de trabajo, el momento de invertir en un local comercial tengan la oportunidad de convertirse en micro emprendedores y contribuyan al desarrollo de una país.

PRIMERA.- La Constitución aprobada en septiembre del 2008 reconoce al trabajador y al comerciante, como un pilar fundamental de la economía del país.

SEGUNDA.- La actividad que cumple el comerciante formal que paga sus impuestos de manera lícita es un referente para el servicio de la sociedad y garantizar al comprador la calidad en sus productos.

TERCERA.- El Servicio de Rentas Internas es una entidad que tiene el control absoluto del pago de impuestos, y esta misma entidad es la encargada del cierre de los locales comerciales lo que ha ocasionado un rechazo absoluto por parte de los propietarios de locales comerciales ya que afecta su economía.

CUARTA.- Así mismo se concluye que el cierre violento de un local comercial, constituye un atentado contra los derechos constitucionales referente al trabajo, porque impide que el propietario de un local comercial pueda laborar aun una vez cancelada la multa.

QUINTA.- Al analizar los actos del Servicio de Rentas Internas que al cerrar un local comercial también está siendo uso de la ley dentro de su marco jurídico para el cierre del local.

SEXTA.- Actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa D. Se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados.

SEPTIMA.- La mayoría de los contribuyentes encuestados en esta investigación han cumplido en el pago de sus impuestos más sin embargo por algunas razones de control han tenido un descuido en la entrega de facturas lo cual ha ocasionado sanciones muy fuertes por parte del Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA.- De los contribuyentes encuestados la mayoría tiende a retrasarse eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos.

NOVENA.- El comercio contiene una alternativa social a la falta de empleo en el país ya que las personas que no tienen fuentes de empleo pueden convertirse en pequeños empresarios dedicándose al comercio.

9.- RECOMENDACIONES

Luego de haber identificado las causas en las que los propietarios de los locales comerciales han tenido bajas económicas a causa del cierre de los locales comerciales por parte del Servicio de Rentas Internas, se presentan algunas recomendaciones para evitar dichos problemas:

PRIMERA.- Se recomienda a la Asamblea Nacional Constituyente proceda incluir en el Código Tributario y Ley de Régimen Tributario el título denominado De la Sanción a los Locales Comerciales.

SEGUNDA.- Se sugiere a las autoridades encargadas del control ciudadano en el pago de impuestos, ponerle mayor importancia a la actividad laboral de un comerciante, ya que su inversión genera fuentes de trabajo.

TERCERA.- Se puede plantear a la Administración Tributaria que extienda los plazos de las declaraciones, principalmente las del Impuesto al Valor Agregado realizadas mensualmente, por ejemplo cada 3 meses se realizarán las declaraciones de IVA, es decir al año sólo el contribuyente tendrá que presentar 3 declaraciones permitiendo a los contribuyentes recolectar toda su información necesaria para que no se retrasen en sus obligaciones con el Fisco.

CUARTA.- Se plantea que las sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas no perjudiquen la economía del propietario de un local comercial tomado en cuenta la inversión que tiene y la pérdida que generaría al cerrar su local comercial.

QUINTA.- Otra recomendación para controlar la evasión, es capacitar permanentemente a los contribuyentes sobre la importancia de la contribución tributaria.

SEXTA.- El estado a través de los organismos de control deberá procurar imponer políticas económicas para mejorar las condiciones de los locales comerciales ya que en muchos casos se vulneran sus derechos.

SEPTIMA.- Realizar estudios comparativos con las principales ciudades del Ecuador, para analizar los diferentes motivos de incumplimiento que influyen por tipo de contribuyente dependiendo del lugar donde desarrollen sus actividades.

OCTAVA.- Repartición gratuita de folletos didácticos de carácter tributario para los propietarios de los locales comerciales y también los estudiantes de la sección primaria en adelante, así el SRI comenzará fomentando la cultura tributaria desde un principio en nuestro país.

NOVENA.- Otra forma de fomentar la cultura tributaria es a través de cursos de capacitación en los canales de televisión para que las personas interesadas en aprender aspectos tributarios de forma gratuita puedan adquirir los libros y seguir los capítulos mostrados en la televisión.

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA.

El presente trabajo, sin lugar a dudas requiere la presentación de una inclusión de una norma en el Código Tributario y Ley de Régimen Tributario donde se refiera específicamente al Locales Comerciales.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Considerando:

- Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador el trabajo está garantizado, pero las entidades no respetan este mandato, por lo que es necesario regular el Código Tributario y Ley de Régimen Tributario.
- Que, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario siendo una sistematización de leyes de comercio no menciona en su normativa, una regularización por la no emisión de factura al consumidor.
- Que, de conformidad en lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en lo que se refiere a los proyectos de Ley que deben presentarse al presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, con la siguiente exposición de motivos el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o se reformarían.
- Que, en la Constitución de la Republica de Ecuador en el Art. 33 menciona -El trabajo es un Derecho, un deber social y un derecho económico. El Estado Garantizara a las personas trabajadoras en el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones

retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado.

- Que, los habitantes de nuestro país en muchos de los casos constituyen un sector vulnerable de nuestra sociedad, al cual el Estado debe otorgar la protección debida acorde a los deberes y garantías constitucionales.
- Que, en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 47 y su numeral 5. Perpetua.- El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades que fomenten sus capacidades y potencialidades, a través de las políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
- Que, el derecho a la libertad de trabajo, nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. Y como esta labor lo realizan por lo general los jefes de familia

En uso de sus atribuciones conforme el Art. 120 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador EXPIDE la siguiente:

LA REFORMA AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Art.1.- Agréguese a continuación del Título II uno que dirá:

DE LOS LOCALES COMERCIALES

Sección 2da.

De los Locales Comerciales

Art. 2.-El objeto de esta regulación de los Locales Comerciales que no emitan factura el momento de sus ventas se establecerá con sanción de un salario mínimo vital, si este fuese por primera vez.

Art.3.- Entiéndase por Sanción a los Locales Comerciales, el pago del salario mínimo vital mencionado en el artículo anterior. Así mismo se deberá establecer la reincidencia.

Art.4.-Reincidencia de no emisión de factura.- La sanción se verá expuesta en tres salarios mínimos vitales, los mismo que de no ser cancelados serán cobrados vía coactiva.

Art.5.-Por ningún motivo será sancionado con el cierre del local comercial ni se vulnerara el derecho al trabajo, teniendo una iniciativa de superación responsabilidad y sobre todo apegado conforme lo estipulado en la ley.

Art. 6.-La presente Reforma entrara en vigencia a partir de su Publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Enero del año 2016

f) Presidenta de la Asamblea

f) Secretaria de la Asamblea

REFORMA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

**Art.1.- Agréguese a continuación del Artículo 9.2.- el Art. 9.2.1.- que
dirá:**

DE LAS EXONERACIONES TEMPORALES DE PAGO DE IMPUESTOS A LA RENTA A LOS LOCALES COMERCIALES POR SU INVERSION PRODUCTIVA.

Sección 1ra.

Art.9.2.1.-La inversión económica realizada en un local comercial, constituye una nueva inversión productiva misma que gozara de una exoneración del pago de impuesto a la renta durante dos años, contados desde el inicio de su actividad laboral la misma que servirá para activar su Registro Único de Contribuyente RUC.

Art.10.-La presente Reforma entrara en vigencia a partir de su Publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de enero del año 2016

f) Presidenta de la Asamblea

f) Secretaria de la Asamblea

10.- BIBLIOGRAFÍA

1. “CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”, Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador, Editora Nacional, Año de Publicación 2008, Quito – Ecuador.
2. CODIGO DE COMERCIO ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. CODIGO DE TRABAJO. Corporación de Estudios y Publicaciones
4. CÓDIGO TRIBUTARIO. Biblioteca , 3 de diciembre 2013, Corporación de Estudios y Publicaciones
5. LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI, Publicaciones Silec, Profesional – [www. Lexis.com.ec](http://www.Lexis.com.ec)
6. CABANELLAS, de las Cuevas, “DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL”, Editorial Heliasta, año de publicación 2003.
7. MARTÍNEZ Estrada, Alejandro. “Elementos de Economía”. Tomo II, Edición Espasa, Ecuador, año 1998.
8. OSORIO Manuel, “Diccionario de Ciencias Política y Económicas”. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Guatemala. Actualizado a Septiembre del 2010.
9. OLIVEIRA, F. A economía brasileira: crítica à razão dualista. In: EstudosCebrap, Vol. 2, 1972.
10. ROSENBLUTH, G. Informalidad y pobreza en América Latina. In: Revista de la CEPAL, Vol. 52, abril 1994, p. 157-177.

11. VÁSQUEZ Lola y otro, Fundación “José Peralta”, “Ecuador Su Realidad”, décima quinta edición 2007 – 2008, Impresión Artes Gráficas Silva, Año de Publicación 2007, Quito – Ecuador.
12. “WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE”, Enciclopedia Electrónica,
13. ARAÚJO, T. P. SECTOR INFORMAL: UNA BREVE SÍNTESIS. In: CORREIA, C., BERNHOEFT, P. Y FARIAS, J. (Orgs.) Economía Informal e Viabilidad Económica. Recife: Liber, 1998.
14. GUTIÉRREZ, C. R. O. Os vendedores ambulantes na Bolívia: o comércio do Mercado "La Ramada". Dissertação de Mestrado em Economia. Facultad de Ciências Econômicas/UFRGS, Porto Alegre, 1992.
15. BAZAN, Oehmichen Cristinal, “IDENTIDAD GENERO Y RELACIONES INTERNICAS”, Edición 2001 Editorial Dimon, Canadá.
16. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, “EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO”. Conferencia Del Director General De Impuestos Internos, Juan Hernández Batista (Florianópolis, Estado de Santa Catalina, Brasil, Abril 2006)
17. APONTE, A. A. LA ESPACIALIDAD DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARACAS – caso Nueva Caracas, Catia, Venezuela. In: Actas del 6º Encuentro de Geógrafos Latino Americanos, en CD ROM, Buenos Aires: 1997.
18. Eseverri, E: “Límites al deber de contribuir”, Revista de Estudios Económicos #1

19. Larousse Ilustrado (1997) "Diccionario Enciclopédico Ilustrado" ultima Edición Editoriales Larousse Buenos Aires. Argentina.
20. HAYS-MITCHELL, M. The ties that bind. Informal and formal sector linkages in streetvending: the case of Peru`s Ambulantes. In. Environment and Planning A, Vol. 25, 1993.
21. MONTAGNER, P. A informalidade e ajuste da ocupação nos años 90- Região Metropolitana de São Paulo. In: CORREIA, C., BERNHOEFT, P. Y FARIAS, J. (Orgs.) Economia Informal e Viabilidade Econômica. Recife: Liber, 1998.

11.- ANEXOS.

1. TEMA

“NECESIDAD DE REFORMAR EI REGIMEN TRIBUTARIO, Y EL CODIGO TRIBUTARIO, REFERENTE AL CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE AFECTA EL DERECHO AL TRABAJO”

2. PROBLEMÁTICA

Las relaciones del comerciante dentro de la sociedad si bien se desarrolla con normalidad y constante necesidad, quien por medio de capitales de inversión, busca generar ingresos económicos generando empleo y contribuyendo a la responsabilidad de sus familias.

El Comerciante, se ha constituido realmente en un generador de empleo, controlado respectivamente por los municipios encargados del ornato de la ciudad, quienes no han hecho nada por organizarles ni garantizar su trabajo bajo un ordenamiento jurídico que les permita no ser susceptibles de una drástica sanción, sin embargo estas personas dueños de los locales han sido sometidas a ser vulneradas sus derechos, tanto en el trabajo, atentando su derecho al trabajo, siendo a la vez perjudicados debido a no abrir el local ni ser partícipe de un acuerdo entre las partes, o ser sancionado con el pago de una multa, para evitar el perjuicio de cerrar el local comercial por ocho días y pagar arriendo y sobretodo perdida de venta.

Este problema de carácter social y como forma de supervivencia se ha venido dando aceleradamente en todo el país, por lo que el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) ha tomado un abuso totalitario, atropellando el

derecho a la legítima defensa y sobre todo al trabajo generado por el Micro emprendedor.

Las reclamaciones públicas hechas por los Locales Comerciales, no son escuchadas por ninguna autoridad, ni se encuentran amparadas en ninguna norma, reglamento o ley que los proteja. Esto causa graves lesiones a los comerciantes formales que teniendo todos los documentos y permisos debidamente autorizados se sucia la vulneración a trabajar, irrespetando espantosamente sus derechos constitucionales.

El trabajo de un local comercial, es un medio con el cual las personas generen ganancias, que les permita subsistir dentro de la sociedad, para así de una manera más honesta, responsable y capaz, afrontar las dificultades que atraviesa nuestros medios, cabe resaltar que como participes e inmersos en esta sociedad llena de conflictos, entre los diversos estados económicos en que se desenvuelvan las personas, buscando mecanismos y métodos para afrontar los problemas, por la que atraviesa actualmente la economía del país, por tal motivo necesitamos concientizar y estudiar la posibilidad de crear una norma, de protección para asegurar el bienestar del comerciante formal que posee un local comercial y debe no ser víctima de una sanción de clausura por el tiempo de ocho días, más bien ser susceptible de un acuerdo o pago de alguna remuneración para que no se permita la clausura y el perjuicio de no poder trabajar ciertos días. Es inevitable retroceder al pasado, tenemos que afrontar el presente solucionando las necesidades básicas de la vida cotidiana del Comerciante

Formal, en un mundo que se encuentra en constante evolución social, política y económica.

Frente a este problema, es de igual forma deber de la Asamblea Nacional debería tomar soluciones mediante disposiciones regulatorias para mejorar el régimen del procedimiento de Servicio de Rentas Internas.

Actualmente la economía se encuentra en decadencia, surgiendo aceleradamente el desempleo, por ello la falta de recursos económicos, desesperación en las familias, al sentir la falta de dinero para solventar sus necesidades básicas que les permitan llevar una vida digna.

El atropello constante del Derecho al Trabajo parte del SRI hacia los locales comerciales incrementándose cada vez más por la falta de empleo que existe en nuestro medio, motivo por el cual se ha constituido en uno de los problemas más comunes en las diversas formas de trabajo en que se desenvuelven. Más bien tienden a aprovechar todo el tiempo disponible que tengan a su alcance tratando de lo más ágil posible culminar sus ventas del día y preparar la del día siguiente. Este trabajo beneficia principalmente a dueños de los almacenes, a los proveedores, a los trabajadores de los locales, al consumidor etc.

Actualmente la economía se encuentra en decadencia, surgiendo aceleradamente el desempleo, por ello la falta de recursos económicos, desesperación en las familias, al sentir la falta de dinero para solventar sus necesidades básicas que les permitan llevar una vida digna.

3. JUSTIFICACION

La Universidad Nacional de Loja (UNL), como parte fundamental de la comunidad en su trayectoria de servicio y con el objeto de responder a los problemas, exigencias y preocupaciones de la población del sur del país viene desarrollando al proceso de investigación gracias a la nueva estructura curricular misma que tiene como fin integrar la docencia la investigación y la extensión por medio del cual podemos descubrir la problemática que afecta a los locales comerciales al discriminar su labor cotidiana estableciendo una sanción que vulnera el derecho al trabajo y de esta forma plantear soluciones que contribuyan a la solución de la misma.

La realización de este proyecto tiene como fundamento lógico, que el trabajo en los locales comerciales tengan garantía y protección jurídica que materialice la libertad de trabajar, derecho vulnerado, es por tal razón el interés principal de analizar sociológicamente y jurídicamente cuales son las razones que conducen al vendedor ambulante a realizar esta actividad. Así mismo por qué surge y continúa creciendo esta actividad. Estas personas dedicadas a esta labor, lo realizan debido a la falta de fuentes de trabajo, y que son día a día discriminadas, agredidas, perseguidos, tanto por las autoridades municipales de turno como por algunas organizaciones sociales de mercados, bahías, locales comerciales etc. Señalándose los discriminadamente con un sinnúmero de epítetos que atentan tanto su moralidad, como su dignidad de ser personas y ejercer su Derecho al Trabajo.

La sociedad tiende siempre a criticar a las personas que desempeñan esta honesta labor, sin primero preguntarse, en qué condiciones vivirá tal o cual persona que realiza esta actividad. El comerciante ambulante se encuentra establecido en todo país y con mayor influencia en las ciudades más pobladas, convirtiéndose el mismo en un problema social de actualidad que requiere solución, pero debemos partir singularmente desde la familia, que es motivo principal a realizar su actividad, es por este principal aspecto el interés de indagar, planificar ejecutar profundamente una investigación científica social que me permita solucionar el problema, iniciando en a la falta de empleo y luego en la creación de una norma de protección legal, que controle, regule y permita esta forma de Trabajar.

En otro ámbito si partimos de la principal causa que es el desempleo, diremos que lleva a muchas personas a tomar esta medida de trabajar libremente, actividad realizada por toda clase de personas mujeres, niños, familias enteras que de una u otra manera se ganan la vida en las calles.

Se justifica también que el Derecho al Trabajo esta expresado en la Constitución de la República del Ecuador la misma que no establece excepciones en las personas que necesiten de un trabajo. Sin embargo en las leyes secundarias, reglamentos y normas como son; Código Tributario, que rigen en la Actualidad, no mencionan a los locales comerciales, convirtiéndose cotidianamente en un asunto que no importa a las autoridades ya que a través de sus empleadores persiguen constantemente al empleador. Además existe práctica generalizada, que sugieren ser regulados, ordenados, controlados asumiendo el compromiso de contribuir

tributariamente con el Estado por el uso de la vía pública, para así normalizar su labor, utilizando un permiso de funcionamiento, sin embargo no atienden su petición, aunque insisten en ubicar a los locales comerciales en lugares desérticos que no generan venta alguna. De la misma forma analizar que todos estos problemas de carácter común se solucionen para que nuestra sociedad tenga un desarrollo equitativo de oportunidades para trabajar.

Así mismo la necesidad de crear un organismo que le permita acudir una regulación de infracciones de facturación no con el fin de perjudicar al dueño del local comercial sino de velar por el desarrollo de su negocio, ya que son inversiones de capitales que les proporcionarán ganancias sustentables para su familia.

Merece destacar como justificación la factibilidad de esta tesis como obligación académica para la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia, que justo a la información estamos obligados a investigar problemas jurídicos así mismo tenemos las fuentes bibliográficas al trabajo personal, a la discusión, y a la asesoría que se recibirá de quienes conocen esta materia y la coordinación del director de tesis a esto hay que agregar los recursos, y el carácter financiera para el desarrollo de la misma.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico al Código Tributario, ley de régimen tributario, Constitución de la República del Ecuador y Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. COOTAD, Código de Comercio, Ley de Defensa al Consumidor.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer los motivos que conducen a las personas a arrendar un local comercial e invertir y poder trabajar.
- Determinar si existe una norma o disposición legal que ampare a los Locales Comerciales frente a los atropellos de SRI.
- Elaborar una propuesta de reforma al Ley de régimen tributario que regule el Abuso de sanción extremadamente perjudicial para los locales Comerciales debido a la clausura.

5. HIPOTESIS

La falta de una norma que regule la exagerada sanción de Control de Clausura a los locales comerciales, por parte del SERVICIO DE TRENTAS INTERNAS viola el principio Constitucional del Derecho al Trabajo.

SUB HIPOTESIS

Los Locales Comerciales, hoy en día no tiene un amparo o la oportunidad de establecer un acuerdo donde se permita analizar el capital de inversión y

el monto a cuánto ascendería la pérdida de venta por el cierre de un almacén.

6. MARCO TEORICO

El marco referencial podemos entenderlo desde tres puntos de vista, teórico, jurídico, y empírico, Para el análisis se realizará buscando la explicaciones en los libros, textos, que muchas personas han escrito y algunas opiniones de tratadistas y autoridades en la materia que han hecho estudios sobre el comercio de la misma forma la realización del análisis en los ámbitos, laborales, económicos, derechos de trabajo. Así mismo esta venta en los locales comerciales será abordada en las informaciones de carácter bibliográfico, documental, doctrina jurisprudencia y todos quienes hayan opinado en este tema de desarrollo micro empresarial, ilustraremos el contenido con el concepto, opiniones, análisis y abundantes comentarios de carácter teórico partiendo desde los antecedentes históricos, hasta la realidad actual, para descubrir como incide el problema del perjuicio de clausura en los locales comerciales en la realidad social.

El comercio, nos obliga a llevar un análisis y estudio de la Constitución de la República del Ecuador en su parte dogmática, orgánica, de supremacía, del Código Tributario, ley de régimen tributario, Constitución de la República del Ecuador y Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa Orgánica de Régimen Municipal. Código de Comercio, Ley de Defensa al Consumidor. y normas a fines.

Explícitamente partiré de diversos criterios de lo que es el comercio, frete a sus antecedentes históricos del comercio en General, sus causas y consecuencias, adjuntándose aspectos jurídicos, políticos y fiscales que envuelven este problema, el papel de la sociedad dentro de esta actividad, hasta el análisis enfático de varias ventajas y desventajas que se muestran en las opiniones populares que enmarcan una determinada sociedad comercial obligada a enfatizar la preocupación de que exista clausuras perjudiciales por parte de los organismos de control.

Dentro de este marco nos referiremos también a la forma de organización de estos organismos y no realizar un estudio económico, donde se verifique el capital del cual depende un negocio, y cuáles serían sus pérdidas de venta por la clausura de ocho días, es decir como permanentemente crecen los locales comerciales.

Explicaré de igual forma la estructura que mantienen los locales comerciales y cuales su posición frente a este perjuicio, del cierre de los locales por ocho días ya que arbitrariamente el personal, autoritaria y no de manera respetuosa por el trabajo. Se analizará la existencia de programas de capacitación, por parte de los gobiernos de turno donde señalaré si existe respaldo a la capacidad emprendedora. Ya sea en brindar créditos por parte de las instituciones financieras públicas o mixtas a bajos intereses, así mismo la planificación de seminarios, talleres, cursos, de fomentación micro empresarial para los comerciantes.

El comercio es la base fundamental del desarrollo de un país por lo tanto debe gozar de beneficios y no de perjuicios ya que conlleva a las diversas autoridades a buscar una solución, pero se muestra difícil, debido a su poca eficiencia comercial y falta de orden público, por como lo expresa el diccionario de Encarta, refiriéndose al comercio.

Partiremos de algunos textos que nos darán referencia de las iniciativas del comercio, remontándonos a su historia, evolución y constancia en los últimos años, refiriéndonos a su honesta labor diaria. Partiendo de que el orden, dentro de un determinado sector es el pilar fundamental para el buen desempeño y manejo de cualquier administración institucional.

Estableceremos también documentos que especifiquen su derecho al trabajo, y su gran labor cotidiana a la falta de empleo, respaldando cada quien a sus familias, que son la causa principal para la realización de su inversión en la actividad comercial.

Algunas normas se refieren concretamente a la actividad laboral, especificando que la libertad de trabajar recae en las personas, pero no existe concretamente una norma donde se refiera objetivamente a la forma de sanción considerable a los locales comerciales tomando en cuenta su alta tasa de inversión, siendo este el motivo primordial que conlleva a las personas cerrar los locales e inclusive porque se paga altas cantidades de dinero por el arriendo de los mismos y eso nadie toma en cuenta el momento de la clausura.

Recopilare información de otros países, referente a este la forma de control TRIBUTARIA con los locales comerciales donde se practicara la legislación comparativa, que nos servirá para tener aclaración acerca de cómo es la relación entre ORGANISMOS TRIBUTARIOS en otros países como son; Colombia, Perú, México, etc. Para de alguna manera exponer las bases de cómo se debe mantener, controlar y respetar esta labor.

Citaremos también conceptos, de economía, lo que significa el trabajo, lo importante que es el manejo del capital dentro de esta labor comercial, de la misma forma como se realiza su administración, lo fundamental que es participar tributariamente con el estado etc. Es decir todo un conglomerado de actividades que son parte de la permanencia comercial.

El Art.33 de la Constitución de la República del Ecuador nos dice: “El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico. El estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.⁶⁶

En éste articulo la Constitución menciona, claramente las garantías que tienen todas las personas, sin importar diferencias sociales, estableciéndoles un derecho a trabajar libremente en las calles de la forma legalmente y honesta que prefieran, entonces como encontramos faltas en las autoridades que no dan cumplimiento a esta norma suprema, que lo único que busca es la igualdad de trabajo y su digno desenvolvimiento en nuestra sociedad. El

⁶⁶ REPUBLICA DEL ECUDOR, Constitución Política de la República del Ecuador, Art .33.

comercio representa, la salida más viable, a veces, la única fuente de trabajo para las personas que no tiene una preparación profesional.

Por tal razón se realizará estudios principalmente a la suprema ley del Ecuador donde garantiza el Derecho al Trabajo y la Libertad de Trabajo.

La Constitución dentro de este ámbito laboral se convierte en la base primordial, de defensa para las personas, esta misma norma, conlleva a las autoridades a ceder de una forma humanista, respetuosa, con las personas que se realizan en esta campo comercial, al referirnos a la máxima ley del Estado Ecuatoriano ratifico que no existe otra norma que impida el derecho de trabajar, motivo por el cual mediante el análisis que contiene esta norma suprema explicare todos los artículos que defienden no solo el derecho de trabajar sino también otros derechos que continuamente se relacionan con el comercio.

Antiguamente se pensaba que el comercio, sería una situación pasajera ya que estaban asociados a los niveles más bajos de la economía y a medida que los países emprendían el desarrollo, este fenómeno también iría desapareciendo. Con los años, se ha demostrado que éste presupuesto no era correcto, este sector crece y se incorpora a una gran variedad de actividades en la sociedad. Aunque la constitución también menciona la igualdad de derechos y no menciona diferencia alguna en el trabajo libre.

Según Romero, a la “economía informal hay que ubicarla como una estrategia del capitalismo global para garantizar un rápido proceso de

acumulación de la riqueza para lo cual en esencia se desvincula de todo tipo de compromiso social”.⁶⁷

En esta cita nos da una explicación de lo esencial que es el capital dentro de la economía y nos aclara que es una estrategia del capitalismo global, ya que mientras se genera más capital se acumulan las riquezas que contribuyen a la evolución comercial de un país.

Las principales causas radican en la debilidad económica del país para asegurar un sector productivo que genere empleo y mantenga niveles de remuneración apropiados que atiendan las necesidades de la mayoría de la población; con evidentes consecuencias en el aumento de la pobreza

Alejandro Martínez Estrada al referirse a la economía dice “La economía es la base material y fundamento de la vida humana”⁶⁸

Lo principal de esta cita, es que sin empleo y dinero, no se puede vivir, porque las necesidades en la actualidad son gigantes, las familias mientras se aumentan, sus integrantes buscan la forma como solventar sus necesidades, entonces la expresión que nos da Estrada tiene a concretar el significado de la vida humana, definiendo que si no ya un centavo en el bolsillo no se puede subsistir en la sociedad.

En la actualidad el aceleramiento económico de los países, es cada vez competitivo, debido al avance tecnológico que en los últimos años crece de una forma veloz, y surgen nuevas estrategias de trabajo. Entonces la

⁶⁷ ECUADOR Y SU REALIDAD, Lola Vanegas S y Napoleón Saltos G, pag.139.

⁶⁸ ELEMENTOS DE ECONOMIA, Alejandro M. Estrada. Pag.9.

situación económica, la permanente crisis que enfrenta el país, cuya manifestación más visible es la falta de empleo, lleva a que la población, especialmente los sectores más vulnerados, los suburbios, barrios pobres, olvidados etc. Busquen en forma individual o colectiva, mecanismos que les permitan trabajar; inclinándose por el comercio abastecidos de un capital inicial de inversión, que es una fuente que no requiere hoja de vida, ni garantías personales, sino únicamente la voluntad personal para trabajar.

El derecho laboral ejerce un preponderante influjo en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población que pone su actividad profesional al servicio de otra persona, o entidades por la producción de bienes y servicios con que satisfacen necesidades humanas.

Dentro de lo antes expuesto considero que, el comerciante realizan su actividad con la finalidad de obtener bienes que les permitirá satisfacer sus necesidades básica para vivir trabajando por cuenta propia, necesidades ilimitadas, que crecen constantemente conforme al desarrollo y evolución de la sociedad ya que por ello los recursos son escasos.

Es por ello, que el trabajo es la acción creadora del ser humano mediante sus necesidades a fin de producir lo que socialmente se necesita, el trabajo es tanto físico productivo e intelectual. El trabajo es productivo cuando su resultado tiene un valor social, es decir cuando está disponible al servicio de la comunidad.

El desempeño comercial se financia a través de pequeños capitales, que son el punto de partida al realizar esta actividad. El comerciante labora por

conseguir dinero que es el medio aceptado para intercambiar los bienes que se encuentran valorados y que de una forma honesta le permitan mantener a su familia.

El comerciante, es considerado también como un agente económico convirtiéndose de esta manera en un microempresario con fines de lucro al servicio de la sociedad.

Por lo regular el comerciante tiende a exponer sus ventas, junto a los mercados, ferias y distintos lugares donde exista mayor cantidad de personas, teniendo como jornada laboral a disposición y voluntad del mismo, sin recibir presiones ni exigencias para su desempeño. Dentro del ámbito social el mercado es considerado como un conjunto de operaciones de compra venta de productos ofrecidos por el comerciante.

Los comerciantes del Ecuador deben ser contextualizados como un proceso que tiene raíces históricas y culturales, que a la vez interacciona de una forma dinámica con los derechos contemporáneos, operando a escala local, nacional e internacional.

El comercio existe debido a una demanda de población de bajos ingresos que promueven esta forma de abastecimiento, así como también de la demanda por trabajo de población desempleada, la cual busca generar ingresos de alguna manera. Se reconoce que el ejercicio de esta actividad en la vía pública impone serios límites para su crecimiento.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 329. Inciso 3 dice: "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia

realizado en espacios público, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos materiales o herramientas de trabajo.”⁶⁹

Por otro lado el comercio opera regularmente en distintas zonas céntricas de la ciudad donde se encuentre dentro de los márgenes de una economía de subsistencia. Estas características lo ubican dentro de una situación que pone límites a su formalización y crecimiento. Sin embargo, pese a que los locales comerciales residen en los sectores más favorecidos de las zonas céntricas de la ciudad, han logrado acumular lo suficiente para obtener ciertos logros en su nivel de vida. Es decir, su movilidad y relativa mejora solo los diferencia su entorno inmediato.

Por lo expuesto considero que debe reformarse el actual Código tributario, Ley de Régimen Tributario en lo que refiere a las sanciones, incorporándose normas que sean tolerables y más que todo se considere la inversión que posee un local comercial para que el cierre de ochos días de clausura se establezca una multa razonable y no de forma directa perjudique al comerciante.

7. METODOLOGÍA

Para este tema he hipótesis propuesta me voy auxiliar de los métodos de investigación científica partiendo de la observación del problema que en este caso es la diversidad de normas que regulen los procedimientos administrativos, así mismo la utilización del método del Análisis y de la

⁶⁹ REPUBLICA DEL ECUADOR, Constitución Política de la República del Ecuador, art.329.inc.3

síntesis porque tengo que estudiar reglas previamente establecidas por los órganos de poder; el método histórico que me permitirá buscar en sus raíces la institución jurídica y la evolución que han tenido hasta la actualidad, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyare en los siguientes métodos.

INDUCTIVO Y DEDUCTIVO: Estos métodos me permitirán, primero conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular de la problemática, en otros casos.

MATERIAL HISTORICO.- Me permitirá conocer el pasado del comercio sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos.

DESCRIPTIVO: Este método me compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

ANALITICO.- Me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y analizar así sus efectos.

La investigación será de carácter documental, bibliográfico y de campo y comparativamente para encontrar normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias referencias o semejantes y por tratarse de una

investigación analítica se empleara también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que sean necesarios.

Como técnica de investigación para la recolección de la información utilizare fichas bibliográficas, fichas mnemotécnicas de transcripción y mnemotécnicas de comentario, con la finalidad de recolectar información doctrinaria, así mismo mantendré un cuaderno de campo y reproductores tecnológicos como la grabadora de sonidos para registrar todos los aspectos relevantes que se puedan establecer durante la investigación casuística y en la recolección de la información a través de la aplicación de las técnicas de encuesta y la entrevista.

La encuesta será aplicada a treinta personas dueños de locales comerciales, por tratarse de respeto al trabajo social constitucional; así mismo, considero importante encuestar a diez abogados en libre ejercicio profesional, para conocer su criterio y a diez docentes universitarios para que me den a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad el trabajo investigativo. De igual forma se aplicara cinco entrevistas a expertos en materia laboral y comercial.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo serán expuestos en el informe final el que contendrá por mandato reglamentario de la institución el siguiente esquema: En las páginas preliminares la declaración de autoría, agradecimiento, dedicatoria, resumen en castellano y traducido al inglés (abstracto), introducción.

Tomando en cuenta que la metodología tiene que ver con los procesos científicos que nos permitirá obtener la información, sistematizarla teóricamente y analizarla desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, nos hemos planteado una serie de recursos técnicos, pedagógicos y teóricos prácticos a través de los instrumentos utilizados con la finalidad de llegar a alcanzar nuestros objetivos y comprobar la hipótesis.

1.-RESUMEN EN CASTELLANO Y TRADUCIDO AL INGLES (ABSTRACT)

2.-INTRODUCCION.

3.-REVICION DE LITERATURA

4.-MATERIALES Y MÉTODOS;

5.-RESULTADOS;

6.-DISCUCIÓN;

7.-CONCLUSIONES;

8.-RECOMENDACIONES;

9.-BIBLIOGRAFIA; Y

10.-ANEXOS.

RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

En toda investigación, se hace necesario contar con recurso económico, material y humanos que permitan la ejecución y desarrollo de la investigación a efectuarse, en este ítem, presento los recursos que requeriré para realizar mi investigación.

RECURSOS HUMANOS

Director de Tesis: Por designarse.

Proponente del Proyecto.

Población Investigada: Locales Comerciales, Abogados en libre ejercicio profesional, Docentes Universitarios de Derecho. Esta dado por las propias características del tema especialmente en la fase de recolección de información, organización de la información y elaboración del presente proyecto de investigación.

RECURSOS MATERIALES

○ Material de Escritorio	\$ 180.00
○ Bibliografía Especializada	\$ 250.00
○ Contratación de servicios de Internet.	\$ 300.00
○ Transporte y Movilización	\$ 200.00
○ Reproducción del Informe final de la investigación	\$ 250.00
○ Imprevistos	\$ 300.00

TOTAL

1480.00

El total de gastos asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES que serán financiados con recursos propios del autor, sin perjuicio de requerir un crédito educativo para el efecto.

8 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	DICIEMBRE 2013				ENERO 2014				FEBRERO 2014				MARZO 2015				ABRIL 2015				MAYO 2015				AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015				NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Problematización	X	X																																										
Presentación del proyecto			X																																									
Aprobación del proyecto			X	X	X	X	X	X	X	X	X																																	
Recolección de la información bibliográfica											X	X	X	X	X	X	X	X																										
Investigación de Campo																	X	X	X	X																								
Análisis de la información																					X	X	X																					
Elaboración del informe final																					X	X	X																					
Revisión y corrección del informe																						X	X	X																				
Presentación del trabajo final																													X	X	X													
Disertación y defensa de la tesis																																							X					

9. BIBLIOGRAFÍA

- ALEJANDRO MARTÍNEZ ESTRADA, Elementos de Economía, Imprenta Mariscal Quito Ecuador. Coordinación editorial, Sandra Guerra Torres. Archivo Maya Producciones.
- CODIGO DE TRABAJO, Ediciones Legales, Corporación de estudios y Publicaciones, Edición 17va, Ecuador, 2008.
- CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Corporación de estudios y Publicaciones, Ecuador 2008.
- ECUADOR Y SU REALIDAD, Lola Vanegas S y Napoleón Saltos G, Fundación José Peralta, Fundación de Investigación y promoción social José Peralta, Impresión Artes Gráficas Silva.
- Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporación. Reservados todos los derechos.
- <http://www.lablaa.org/ayudadetareas/economia/econo98.htm>
- <http://www.eurosur.org/FLACSO/mujeres/venezuela/trab-7.htm>
(aunque no tan recién, Venezuela)
- <http://www.geocities.com/Eureka/Office/4595/subterran.html> bajo el título "Economía Subterránea".
- Susana Veleda da Silva, *REVISTA BIBLIOGRÁFICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES* Universidade Federal do Rio Grande (Brasil) Doctoranda en Geografía Humana, UAB

10. ENCUESTA.

Primera Pregunta: ¿Conoce usted las sanciones expuestas por el Servicio de Rentas Internas, al no emitir factura en sus ventas?

Segunda Pregunta: ¿Cuáles son las causas que usted considera, las que originan y generan, dedicarse a implementar un local comercial?

Tercera Pregunta: ¿Ha recibido usted alguna vez, un aviso o notificación por parte del SRI, para asistir algún seminario o taller de orientación tributaria, sobre cómo evitar ser sancionado?

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que un local comercial al ser clausurado, por parte del servicio de rentas internas, afecta su desarrollo o evolución económica?

Quinta Pregunta: ¿Considera usted pertinente, que el servicio de rentas internas al utilizar técnicas, imprevistas, sorpresivas, para la compra de productos y luego clausurar los locales comerciales, está violentando el derecho al trabajo?

Sexta Pregunta: ¿Considera usted que como una alternativa al perjuicio que origina una clausura de un local comercial, por parte del servicio de rentas internas, se implemente en su lugar una sanción económica acorde a la inversión del negocio?

Séptima Pregunta: ¿Cree usted que en el Código Tributario y la ley de régimen tributario, se debe establecer un capítulo o artículo donde la sanción de clausura para un local comercial no sea tan violenta para los propietarios de los locales comerciales y más bien garanticen su economía?

-GRACIAS POR SU COLABORACION-

10.1 ENTREVISTA.

- **Primera pregunta.** ¿Cómo define usted a la inversión que realice una persona, en un local comercial?
- **Segunda Pregunta.** ¿Considera Usted que el comercio es una actividad lícita, por lo mismo es una alternativa para solucionar en partes la falta de trabajo empleo en otras actividades?
- **Tercera Pregunta.** ¿Tenga la bondad de indicarnos, según su opinión cuales son las causas que conllevan a realizar las clausuras a los locales comerciales por parte del SRI?
- **Cuarta Pregunta.** ¿Estima usted que el comercio está garantizando en la Constitución pero necesita reformarse la ley de régimen tributario frente al problema de la facturación, con respecto a la tributación?
- **Quinta Pregunta..** ¿Cree usted que en el Código Tributario debe incluirse un capitulo o articulo donde sea evitando el cierre de los locales comerciales?
- **Sexta Pregunta..** ¿Considera usted que se debe proponer un cambio que le favorezca a los sectores locales comerciales y sobre todo a los que se encuentra iniciando su actividad comercial?
- **Séptima Pregunta.** ¿Qué propuesta de ley sugiere usted para controlar la sanción por no emitir un comprobante de pago o factura?

-GRACIAS POR SU COLABORACION-

INDICE

PORTADA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TABLA DE CONTENIDOS	vii
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1 ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
4.1 MARCO CONCEPTUAL	9
Comercio	9
Comerciante	10
Economía	11
Negocio	13
Trabajo	14
La determinación	16
La ética del contribuyente	19
MARCO DOCTRINARIO.	22
Régimen tributario general	22
Reseña Histórica del Sistema Tributario en el Ecuador	24

Determinación de los tributos	28
Generalidades del tributo	29
MARCO JURIDICO	34
Constitución de la República del Ecuador	36
Parte Dogmática	39
Parte Orgánica	47
Supremacía	50
Código Tributario	53
Nacimiento y exigibilidad	57
Personas obligadas a llevar contabilidad	60
Facturación	61
Extensión de la obligación tributaria P	63
Las infracciones tributarias	65
Contravención	67
De las sanciones	70
Multa	70
Clausura y suspensión de actividades	71
Ley de Régimen Tributario Interno	71
El ambiente legal	73
Código de Comercio	74
Código del Trabajo	76
LEGISLACIÓN COMPARADA	82
Régimen de Tributación del Perú	82
Régimen de Tributación de Venezuela	86

Constitución Política de Argentina	88
5. MATERIALES Y METODOS	94
Materiales Utilizados	94
Métodos	95
Instrumentos	99
6. RESULTADOS	100
Análisis de la Encuesta	100
Análisis de la entrevista	115
Estudio del caso	122
7. DISCUSIÓN	124
Análisis crítico de la problemática	124
Verificación de Objetivos	124
Contrastación de la Hipótesis	125
Fundamentación Técnico-Jurídica de la Propuesta Legal de Reforma	126
8. CONCLUSIONES	128
9. RECOMENDACIONES	130
9.1 PROPUESTA DE LA REFORMA JURÍDICA	131
10. BIBLIOGRAFIA	136
11. ANEXOS	139
INDICE	163